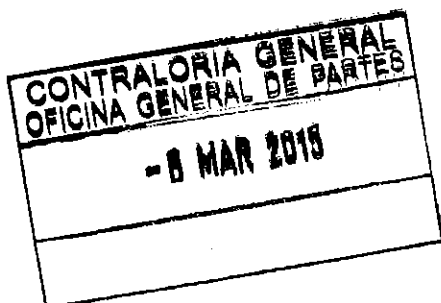




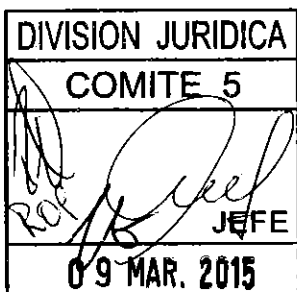
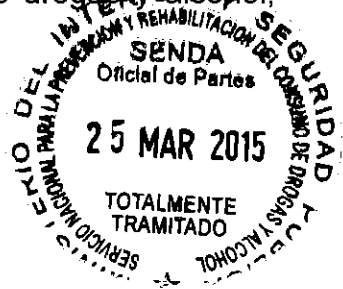
Autoriza trato directo y aprueba Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



RESOLUCIÓN N° 103

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2015

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el **Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y;**

TOMADO RAZON

Contralor General de la Republica

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

RPH/PCC/PS/RA/G/ALR/DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefe de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 7.- **ONG UNIÓN** (Dirección: José Leyán N°805, of. 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana)
 - 8.- Partes y Archivo
- S- 2370/15

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-27-LP14**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.

4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **662237-27-LP14**.

5.- Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)**, han acordado celebrar un Convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a la línea (s) de servicio N° **90**, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el Convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de \$ **130.074.720.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ **65.037.360.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la paridad 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)**, RUT N° 65.005.495-4, en adelante la "Entidad", representado por don **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, ambos con domicilio en José Leyán N° 805, of 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de

las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **662237-27-LP14**. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa es nueva, y se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 90**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 26 de enero de 2015y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$130.074.720.- (Ciento treinta millones setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos)**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.

- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a

la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5

a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, N° 128317, emitida por HDI Seguros, de fecha 26 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de **\$ 6.503.739- (seis millones quinientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos)**, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en la **línea de servicio N° 90**.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9,

dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables

de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de

la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores,

mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje

para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir

modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Samuel Fuentealba Muñoz** para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante, consta en Acta de Constitución, de fecha 07 de Noviembre de 2006, reducida a escritura pública, Repertorio N°4.896, de fecha 24 de noviembre de 2014, otorgada ante Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Público Suplente de la Notaría de la comuna de Talagante, de doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN). **Lidia Amarales Osorio**. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO

2015	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Pailhuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Pailhuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65.037.360
TOTAL 2015					0	240	0	0	0	65.037.360
TOTAL 2016					0	240	0	0	0	65.037.360
TOTAL CONVENIO					0	480	0	0	0	130.074.720

Firman: **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN). **Lidia Amarales Osorio**. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



(Handwritten signature)

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

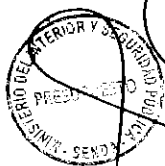
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 468
FECHA 25-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	103
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y ONG Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante (ONG Unión), para la compra de meses de planes de tratamiento, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	30.442.379.015
Presente Documento Resolución Exenta	65.037.360
Saldo Disponible	10.896.101.625



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN)**, RUT N° 65.005.495-4, en adelante la "Entidad", representado por don **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, ambos con domicilio en José Leyán N° 805, of 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **662237-27-LP14**. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa es nueva, y se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 90**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 26 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$130.074.720.- (Ciento treinta millones setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos)**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto

que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, N° 128317, emitida por HDI Seguros, de fecha 26 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ **6.503.739-** (**seis millones quinientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos**), a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en la **línea de servicio N° 90**.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software

destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de

este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha

materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del

recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio

contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS


La personería de don **Carlos Samuel Fuentealba Muñoz** para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante, consta en Acta de Constitución, de fecha 07 de Noviembre de 2006, reducida a escritura pública, Repertorio N°4.896, de fecha 24

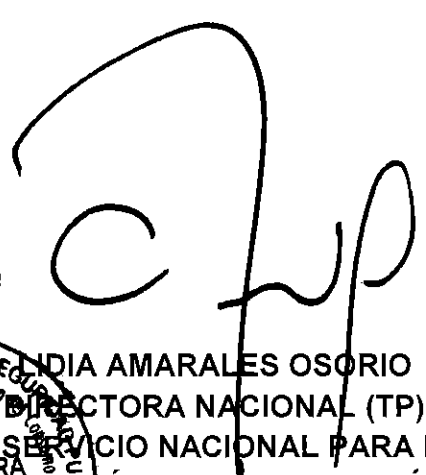
de noviembre de 2014, otorgada ante Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Público Suplente de la Notaría de la comuna de Talagante, de doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray.


La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACION DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES
LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG
UNIÓN)


LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE


FUND. 24 - 11 - 2006
ONG
UNIÓN
TALAGANTE

ANEXO

Año	Municipalidad	Nombre del Proyecto	Estado	Medidas planeadas					TOTAL Presupuesto Anual	
				PREVENCIÓN	PA Población General	PA Población General	PA Población Mujeres	PA Población Mujeres		
2015	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Paihuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65.037,360
2016	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Paihuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65.037,360
TOTAL 2015					0	240	0	0	0	65.037,360
TOTAL 2016					0	240	0	0	0	65.037,360
TOTAL CONVENIO					0	480	0	0	0	130.074,720

CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE
 LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG
 UNIÓN)



DIANA AMARALES OSORIO
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
 SENDA

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 128317	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 01/01/2015	VIGENCIA HASTA 15/03/2017	PROPUESTA 1211294
INTERMEDIARIO : 2359 PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT COMISION :AFE: 16.00% Corredores Casa Matriz - Santiago		

POLIZA DE GARANTIA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE :
ORG.NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORP.
RUT :65005495-4
ENRIQUE HERRERA N°826
TALAGANTE , REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA N° RUT 65.005.495-4

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LA QUE PUDIERA DAR ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS LINEAS DE SERVICIO N°90 DEL TRATO DIRECTO \$6.503.736.-




COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	266.00	14.65	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	14.65	2.78	17.43

FORMA DE PAGO : 0% CONTADO Y 1 CUOTAS
VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 266.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL



P.P. HDI SEGUROS S.A.

26 DE ENERO DE 2015.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 128317	ENDOSO 2	CERTIF./DECL. 0
VIGENCIA DESDE 01/01/2015	VIGENCIA HASTA 31/03/2017	PROPUESTA 1211299

POLIZA DE GARANTIA ACTUALIZADA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT
COMISION :AFE: 16.00%
Corredores
Casa Matriz - Santiago

CONTRATANTE :
ORG.NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORP.
RUT :65005495-4
ENRIQUE HERRERA N°826
TALAGANTE , REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA N° RUT 65.005.495-4

VIGENCIA DEL ENDOSO: 15/03/2017
TIPO : ENDOSO PRÓRROGA VIGENCIA
MOTIVO :
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PRORRGA VIGENCIA HASTA EL 31-03-2017.

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LA QUE PUDIERA DAR ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS LINEAS DE SERVICIO N°90 DEL TRATO DIRECTO \$6.503.736.-



COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	266.00	1.00	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	1.00	0.19	1.19

- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

28 DE ENERO DE 2015.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

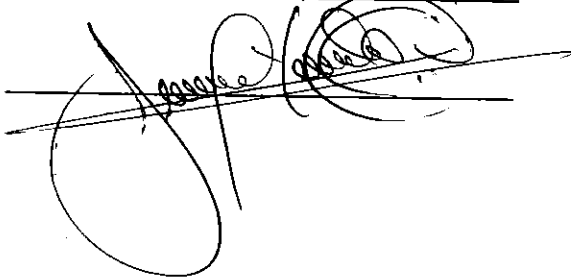
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ONG UNION, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para este trato directo y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Talagante, a 23 de Diciembre de 2014

Nombre Representante Legal

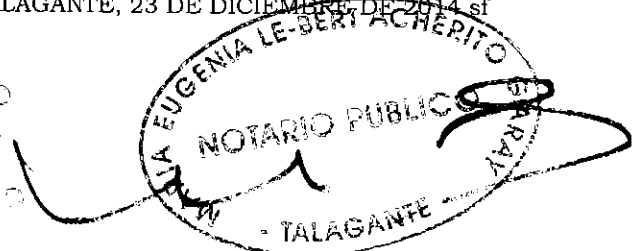
Carlos Fuentealba Muñoz

Firma Representante Legal



FIRMO ANTE MI DON **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, C.I.N°6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE **O.N.G. UNION**, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 sf

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS Y
AUTORIZADO POR LA NOTARIO



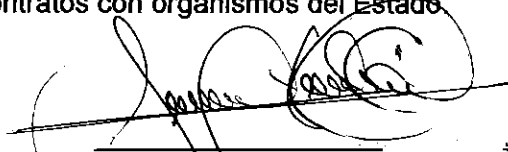
SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA
CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2014, don/doña Carlos Fuentealba Muñoz, cédula nacional de identidad N° 6.452.628-6 representante legal de ONG UNION, R.U.T 65.005.495-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

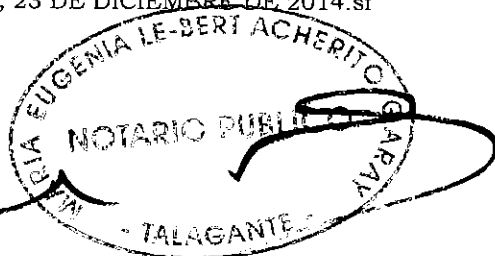

Firma



Nombre: Carlos Fuentealba Muñoz
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.452.628-6

FIRMO ANTE MI DON **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, C.I.N°6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE **O.N.G. UNION**, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.sf

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS Y
LEVANTADO POR LA NOTARIO





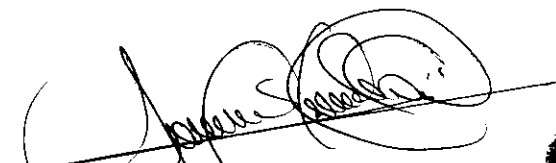
SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2014 don/doña Carlos Fuentealba Muñoz, cédula nacional de identidad N°6.452.628-6, representante legal de ONG UNION, R.U.T 65.005.495-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

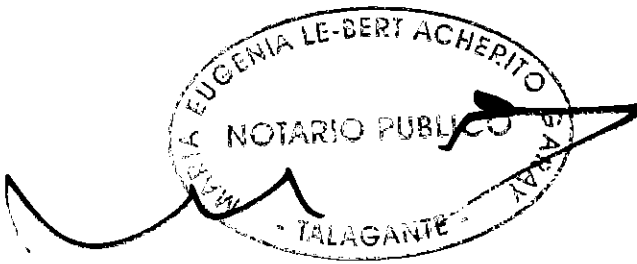

Firma

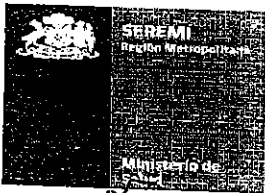


Nombre: Carlos Fuentealba Muñoz
Cédula Nacional de Identidad N°: 6.452.628-6

FIRMO ANTE MI DON **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, C.I.N°6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE **O.N.G. UNION**, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.sf

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS ENCARGADOS
REVISADO POR LA SUBDIRECCIÓN





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

ARN/AOW/ism

RES. EXENTA N° 004559

Santiago,

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 10 de octubre de 2013, bajo el número **47443** presentada por **D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, RUN N° 6.452.628-6 domiciliado en calle **Enrique Herrera** número **826**, comuna de **Talagante**, en su calidad de Representante Legal de la **"ONG UNIÓN"**, RUT N° 65.005.495-4, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"CTT PAIHUEN"** en **modalidad ambulatoria vespertina**, para personas, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad para **07 personas**, ubicado en **Caletera Los Aromos** número **0345**, **Población Las Cadenas** comuna de **Talagante**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, RUN N° 6.452.628-6, en su calidad de Representante Legal de la **"ONG UNIÓN"**, RUT N° 65.005.495-4, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 1082284/2013; Que con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"CTT PAIHUEN"**, en **modalidad ambulatoria vespertina**, con capacidad para **07 personas**, ubicado en **Caletera Los Aromos** número **0345**, **Población Las Cadenas** comuna de **Talagante** solicitud presentada por **D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, RUN N° 6.452.628-6 en su calidad de Representante Legal, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. ANA CRISTINA ARENAS CARIMÁN**, RUN N° 13.447.249-9, Terapeuta Ocupacional.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010


QF. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIN METROPOLITANA

Int.048 14-01-2014

DISTRIBUCION:

- D. **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, calle Enrique Herrera N° 826, Talagante;
- Superintendencia de Salud
 - FONASA Dirección Regional Metropolitana
 - SENDA
 - Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Talagante
 - Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
 - Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
 - Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes


CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
MINISTRO DE FE

Nombre o Razón Social

SII Sistema Integrado de Impuestos

DIRECCIÓN
JOSE LIZARRÁN 805 OPTO
TALAGANTE

65.005.495-4

650054954

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, mostrar la Razón Social de esta Tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet

www.sii.cl Es más fácil pagar y recuperar.

14108P-US-08220

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISION: 19/05/2014

N° DE SERIE: 20140087744

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.



ChileProveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 05-01-2015 15:23

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.005.495-4	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
P: 15466-04 HOO/CAN/REG/MS 12.12.2008.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N°

3

SANTIAGO, - 8 ENE 2009

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamentación sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial el 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada **"ORGANIZACIÓN NO GOBIERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORATIVO DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE"**, que también podrá llamarse **"O.N.G. UNION"**, con domicilio en la provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fecha 2 de noviembre de 2006, 2 de octubre de 2007 y 15 de abril de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos de Talagante, doña Margarita Isabel Contreras Muñoz suplente de la titular doña María Eugenia Le-Ber Acheritogaray, la primera, y doña María Eugenia Le-Ber Acheritogaray, las últimas.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RÉCIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. F. Y Bienes NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.G.E. U.Y.E.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

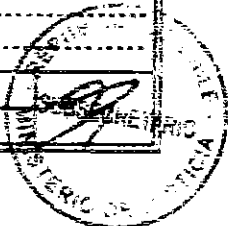
REF. POR S:

IMPETAC:

ANOT. POR S:

IMPETAC:

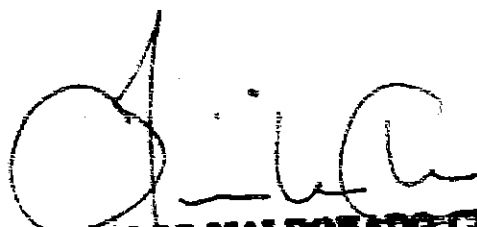
DEDUC. DTD:



3.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Antése, comuníquese y publíquese

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA**



CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente



JORGE FREI TOLEDO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- 07
- Diario Oficial
- CDE
- Ministerio Planificación y Cooperación
- Sr. Carlo Gutierrez Aravena /
Calle Ramon Ramirez N°1145
Talagante



REPUBLICA DE CHILE



145297572

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°152246 con fecha 13-11-2013.
NOMBRE PJ : O.N.G. UNION TALAGANTE
DOMICILIO : ENRIQUE HERRERA N°826, TALAGANTE, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-11-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-10-2013
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ	6.452.628-6
VICE-PRESIDENTE	PATRICIA FABIOLA FUENTEALBA CANTILLANA	12.858.280-0
SECRETARIO	FERNANDO AUGUSTO AHUMADA MARTINEZ	6.212.724-4
TESORERO	PEDRO EDUARDO RIVEROS MUÑOZ	12.358.087-7
DIRECTOR	LEONARDO JESUS RIVEROS MUÑOZ	11.271.792-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-10-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 10:55

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1818307 RPJ. : 000152246 ZTK2VY

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE



145297520

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°152246 con fecha 13-11-2013.
NOMBRE PJ : O.N.G. UNION TALAGANTE
DOMICILIO : ENRIQUE HERRERA N°826, TALAGANTE, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-11-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 10:55.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1818307

RPJ. : 000152246

ETK2VY

www.registrocivil.gob.cl

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY
NOTARIO SEIS MIL QUINIENTOS TRES
R.U.T.: 4.943.896-6
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360 - Fono: 2815 1285
E-mail: melebert@hotmail.com
Comuna Talagante

6503



REPERTORIO N°2712-2014.-

REDUCCION

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE

En Talagante, República de Chile a diecisiete de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí **MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY**, chilena, abogado, Notario Titular de Talagante, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: **ALEJANDRO ENRIQUE ELGUETA ORTIZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis guión seis, domiciliado Julio Vranken mil noventa y cuatro, comuna de Talagante, mayor de edad que acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del siguiente documento. COPIO: "**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE**" Fecha Talagante, siete de Octubre de dos mil trece. Siendo las veinte horas se da inicio a la asamblea. Preside don Carlos Fuentealba Muñoz. Tabla: **Uno.-** Lectura Acta Anterior. **Dos.-** Informe gestiones realizadas por la corporación. **Tres.-** Modificación de estatutos y ratificación de directorio. **Cuatro.-** Nombramiento de secretario ejecutivo. **Cinco.-** Incorporación de nuevos socios. El presidente da lectura al acta anterior la cual se aprueba por la asamblea. Informa gestiones avanzadas con instituciones de formación y capacitación, tales como instituto gamma, para la entrega de cursos en la comuna de Talagante. Da cuenta también de las actividades destinadas a la comunidad, tales como clases de manualidades y artesanía. Informa además respecto a las gestiones realizadas con el grupo español AFE quienes aportaron recursos desde el extranjero a fin de financiar las gestiones de representación que la corporación ha llevado a cabo para implementar los proyectos de empresa requeridos. Se plantea a la asamblea presente la ratificación de la

MARIA EUGENIA LE - BERT ACHERITOGARAY
NOTARIO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360 - Fono: 2815 1285

E-mail: melebert@hotmail.com

Comuna Talagante

6504

a la asamblea extraordinaria, firmando cada uno de los socios comparecientes al final de esta acta: Carlos Samuel Fuentealba Muñoz, Rut seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis; Hay Firma. Fernando Augusto Ahumada Martínez, Rut Seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro; Hay firma. Pedro Eduardo Riveros Muñoz, Rut doce millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete guión siete; Hay Firma. Patricia Fabiola Fuentealba Cantillana, Rut doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta guión cero; Hay Firma. Leonardo Jesús Riveros Muñoz, Rut once millones doscientos setenta y un mil setecientos noventa y dos guión siete; Hay Firma. Oriela Ester López Moraga, Rut trece millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guión uno; Hay Firma. Carla Andrea Fuentealba Cantillana, Rut diecisiete millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión cero; Hay Firma. Vivianne Elizabeth Zapata Escares, Rut nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta guión nueve; Hay Firma. Claudia Andrea Valenzuela Valpreda, Rut diez millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve guión nueve; Hay Firma. Carlos S. Fuentealba M., Presidente, Rut seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis; Hay Firma. Fernando Ahumada M., Secretario, Rut seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro; Hay Firma. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS DOCE GUION DOS MIL CATORCE. DOY FE.

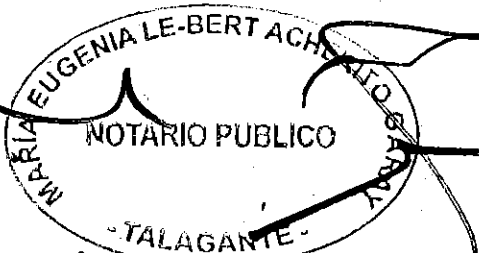
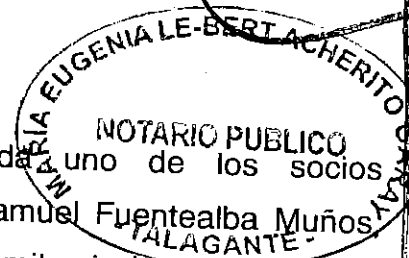
Derechos: Treinta y cinco mil pesos.

ALEJANDRO ENRIQUE ELGUETA ORTIZ

C.I. 10.065.396-6

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TALAGANTE 17 DIC. 2014





“MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE”

ARTICULO ÚNICO: Por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, de fecha ocho de septiembre de dos mil siete, siendo las quince horas, en Enrique Herrera Briceño número ochocientos veintiséis, Villa Tocomal, de la comuna de Talagante, se aprueba la siguiente modificación de los estatutos que rigen a La O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE. Tales modificaciones son las siguientes:

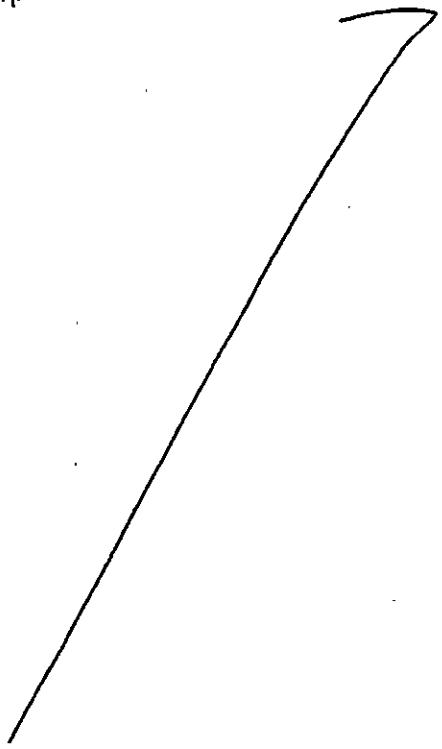
Primero: reemplazase el artículo segundo por el siguiente: “El domicilio de la Corporación será la Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país”. **Segundo:** Suprimanse del inciso primero del artículo cuarto la palabra “capacitación”; **Tercero:** Intercálase en la letra b) del artículo octavo, los términos “a lo menos”, después de “dos tercios”; **Cuarto:** Agréguese en la letra c) del artículo once “un punto seguido”, después de “artículo doce, letra d)”; **Quinto:** elimínese del inciso final de la letra d) del artículo doce la frase “en ejercicio”; **Sexto:** incorpórese el siguiente inciso final a la letra d) del artículo doce: “El socio tendrá derecho a ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra, en un procedimiento breve y sumario, antes de que el tribunal de disciplina se pronuncie sobre la aplicación de la medida de expulsión”. **Séptimo:** incorpórese a la letra d) del artículo doce, un punto seguido a continuación de la frase “, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en



la carta de citación a que se refiere el inciso segundo del presente artículo, no afectará la validez de la asamblea, sin perjuicio de las sanciones que corresponda al Secretario.”. **Décimo Tercero:** Sustitúyase de la parte final del artículo veintiuno el término “*el Director*”, por el de “un Director”. **Décimo Cuarto:** Reemplazase el inciso sexto e intercalase un inciso séptimo al artículo veintitrés en los siguientes términos: nuevo inciso sexto: “No completándose el número necesario de directores, de miembros de la comisión revisora de cuentas o del Tribunal de disciplina, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario; inciso séptimo: “Existiendo empate entre dos o mas candidatos que ocupen el último lugar entre las mas altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos, y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación, y si se tratara de socios con la misma antigüedad, al sorteo”. **Décimo Quinto:** Elimínese del inciso primero del artículo veinticuatro el término “*destitución*”, que se encuentra antes del término “o imposibilidad”. **Décimo Sexto:** Reemplazase de la parte final de la letra e) del artículo veintisiete la frase “*como realizar todos aquellos asuntos*”, por la frase “como asimismo, someter a la aprobación de la Asamblea General todos aquellos asuntos”. **Décimo Séptimo:** Reemplazase del artículo veintiocho los términos “*constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones*” por los términos “dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles”. Asimismo, reemplazase del artículo veintiocho los términos “*conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir*”, por los términos “conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir”. Finalmente, reemplazase del mismo artículo veintiocho los términos “*delegar sus atribuciones en uno o más socio o funcionarios de la institución, solo en lo que diga relación con gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna*”, por los



inciso segundo: "Las cuotas de incorporación sólo podrán establecerse respecto de cada socio, por una sola vez." **Vigésimo cuarto:** Reemplazase el inciso final del artículo cuarenta y cuatro por la siguiente disposición: "Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento." **Vigésimo quinto:** Intercalase en el artículo cuarenta y cinco, precedida y sucedida de "comas", las palabras "a lo menos", después de los términos "dos tercios", y antes de las palabras "de los socios activos". **Vigésimo sexto:** Reemplazase del inciso primero del artículo cuarenta y seis la palabra "adoptada" por "adoptado". Asimismo, elimínese el inciso segundo del artículo cuarenta y seis. A su vez, incorpórese el siguiente inciso segundo al artículo cuarenta y seis: "Sin embargo, en el presente caso, el Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente a la Asamblea General Extraordinaria, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación".



A EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS

4896

En Talagante, República de Chile a veinticuatro de Noviembre de dos mil seis, ante mí **MARGARITA ISABEL CONTRERAS MUÑOZ**, chilena, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Talagante, doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, según decreto judicial inserto en el protocolo bajo el número doscientos cuarenta y ocho del presente año, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: **CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliado en calle Ramón Ramírez número mil ciento cuarenta y cinco, Talagante, mayor de edad que acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del siguiente documento: COPIO: "GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPTO. PERSONAS JURIDICAS. Decreto Supremo de Justicia número doscientos noventa y dos de diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Diario Oficial de veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Modificado por Decreto Supremo de Justicia número tres mil trescientos catorce de trece de Octubre de dos mil cuatro, Diario Oficial de veinte de Octubre de dos mil cuatro. Número cero cero cero uno dos cuatro ocho. ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO "**CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE**". En Talagante a siete de Noviembre de dos mil seis, siendo las diecinueve treinta horas, se lleva a efecto una asamblea en Enrique Herrera Briceño ochocientos veintiséis, comuna de Talagante con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA**

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

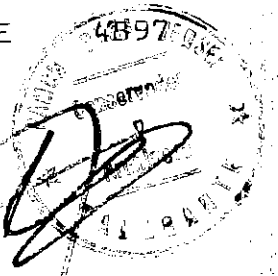
R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins Nº 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE



encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación. **Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta. **TITULO II. De los socios. Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios. Uno.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de dieciocho años de edad; b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos. En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. Dos.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su

materia sea de aquellas estipuladas en el artículo dieciséis de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio. **Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde; a) Por fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al Artículo doce letra d) Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados. **Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo nueve, letras b) y d). Dos.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión. La expulsión será decretada por el

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

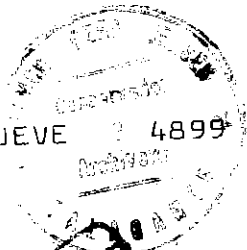
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

4899



dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de estos Estatutos. En la asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b),

R.U.T.: 4.943.896-6
 Av. Bdo. O'Higgins Nº 1360
 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804
 Comuna Talagante

Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo Vigésimo**

Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TITULO IV. Del Directorio. Artículo**

Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. **Artículo Vigésimo**

Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: Las elecciones se realizarán cada dos años. Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante



Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo doce letra c) de estos Estatutos. Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo veinticuatro; i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k) Las demás atribuciones que señalen

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

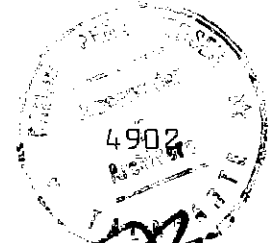
R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS



podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. **Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subroga en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

TITULO V. Del Presidente y del Vicepresidente. Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; g) Calificar los poderes antes de las elecciones; h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

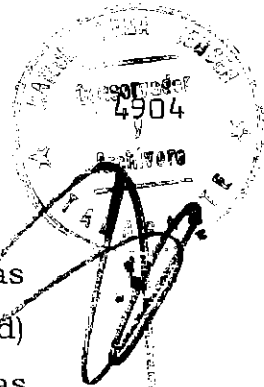
R.U.T.: 4.943.896-6

CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante



Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. **TITULO VIII. Del Tribunal de Disciplina. Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo veintitrés. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

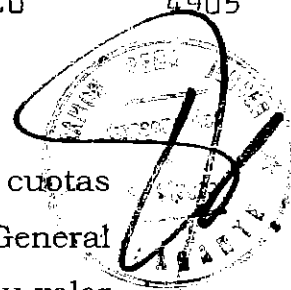
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO

4905



semestralmente. **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a cero coma cero quince ni superior a cero coma cero dos unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO X. De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación. Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo cuarenta. Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de diez. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Central Unitaria de Trabajadores Provincial de Talagante". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Único:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo veintiséis de los Estatutos. **Segundo:** Elegir el Directorio Provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a

RA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

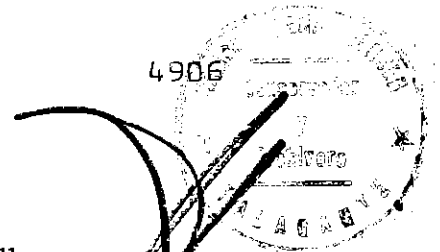
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS

4906



cero, hay firma. Fernando Ahumada Martínez, seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro, hay firma. Rodrigo Riveros Olguin, catorce millones quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión seis, hay firma. Luis Nuñez Espinoza, doce millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión, hay firma. Pedro Riveros Muñoz, doce millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete guión siete, hay firma. Erika Alou Aravena, siete millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno guión dos, hay firma. Pedro Fuentes Godoy, siete millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintitrés guión ocho, hay firma. Luis Osorio Cardoza, seis millones novecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión seis, hay firma. Carlos Fuentealba Muñoz, seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis, hay firma. Juan Rojas Gatica, trece millones trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión nueve, hay firma. Carlos Gutiérrez Aravena, doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, hay firma. Jorge Ledezma Saravia, doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos veintiséis guión K, hay firma. Cristóbal Osorio Alou, quince millones setecientos setenta y nueve mil cuarenta y tres guión nueve, hay firma. Beatriz Muñoz Salazar, trece millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco guión ocho, hay firma. Samira Salinas Apablaza, once millones quinientos veintiséis mil seiscientos diecinueve guión cinco, hay firma. Adelina Díaz Muñoz, quince millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión tres, hay firma. Luis Nuñez Cartagena, nueve millones ochocientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro guión cinco, hay firma." **CERTIFICADO**

NOTARIAL: La Notario Público Titular de la Provincia de Talagante, que suscribe certifica: Que estuvo presente en la Asamblea de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante" O.N.G. UNION, a que se refiere el acta que antecede y

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

1. Línea: N° 90

2. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la provincia de Talagante – ONG UNION			R.U.T. 65.605.495-4
Dirección (calle, número, depto.) Jose Leyán N°805, of 301.		Comuna Talagante	Región Metropolitana
Teléfono 224519077	Fax	N° de Personalidad Jurídica 354339	Correo Electrónico corunion@unionong.cl

Nombre del Representante Legal Carlos Samuel Fuentealba Muñoz		R.U.T. 6.452.628-6
Dirección (calle, número, depto.) Jose Leyán N°805, of 301.		Comuna Talagante
Teléfono 224519077		Fax
Correo Electrónico cfuentealba@unionong.cl		

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento Palhuén		Servicio de Salud al que corresponde S.S.M.O	
Dirección (calle, número, depto.) Caleta los Aromos n° 0345		Comuna Talagante	Región Metropolitana
Teléfono 24519117	Fax	Correo Electrónico ctpalhuen@unionong.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Karen Lissette Medel Galvez		R.U.T. 14.171.915-7	

HORARIO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

Horario Diurno	Horario Vespertino (después de las 17:00 hrs)	Otro (Describir)
	17:00 a 21:00 hrs	

3. Programa Terapéutico del Centro

3.1.- MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo con diversas explicaciones del uso, abuso y dependencia de drogas, lo importante a tener en consideración es que "no existe un único motivo para iniciar y mantener el consumo de drogas, ni una manera exclusiva de volverse drogodependiente. Sólo a partir de la consideración de los tres vértices del mismo triángulo; sujeto, sustancia y contexto se puede alcanzar una visión más objetiva de la realidad" (Conace, 2003)

El tratamiento para el abordaje de los problemas de consumo de drogas y alcohol puede ser definido como un conjunto de intervenciones y prestaciones, de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El tratamiento y rehabilitación estará orientado principalmente al logro y mantención de la abstinencia, o cambios en el patrón de consumo de estas sustancias.

El objetivo final es que la persona pueda desarrollar una vida libre de drogas y/o alcohol e incluido(a) socialmente, en donde la rehabilitación clínica, pasa a ser uno de los componentes, entre otros tres más que se señalan como claves para la recuperación: el bienestar o la calidad de vida, el involucramiento con la comunidad y el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos de la persona.

El proceso de recuperación de una persona deberá enfocarse en las necesidades de cada individuo, las que determinan sus requerimientos particulares de acceso a los recursos y servicios que apoyen su proceso de recuperación. (Conace, 2011).

Las características del perfil del consumo en la población de adultos y adultos jóvenes son variadas y diversas, lo que demanda una respuesta que se ajuste a las necesidades individuales de cada persona integrando a su familia nuclear y extensa.

Las intervenciones con esta población deben considerar la etapa por el ciclo vital por la que se encuentra la persona, puesto que, en estas se manifiestan importantes cambios físicos, cognitivos, emocionales y sociales por lo que sus necesidades y demandas son variadas y específicas. "Es necesario visualizar a la persona desde la globalidad, sin pretender intervenir haciendo foco sólo en el consumo, sino que abordarlo dentro de un conjunto de situaciones más amplias que la droga misma". Así también, se deben tener en consideración el interés superior de la persona. (Norma Técnica, 2013).

Se propone que las intervenciones terapéuticas aseguren la incorporación de acciones tendientes a reducir y modificar las condiciones ambientales de riesgo y favorecer un entorno familiar y social adecuado al proceso socioeducativo y de inclusión social que lleva a cabo la persona.

Al mismo tiempo, y en especial cuando se trata de intervenciones en modalidad ambulatoria, será necesario el máximo de coordinaciones intersectorial y comunitarias de todos los actores que se requieran, tanto públicos como privados.

La implementación de este programa de tratamiento no se enfocará sólo en lo clínico-terapéutico sino que también, tendrá un fuerte énfasis en el modelo integrativo, ya que este modelo integra los paradigmas biológicos, ambiental-conductual, cognitivo, afectivo, inconsciente y sistémico, en una unidad coherente supraparigmática. Que nos permitirá abordar las siguientes temáticas: reinserción social, laboral y educacional, trabajo en red, Intervención socioeducativa, comunitaria y familiar, entre otras.

La función del Modelo Integrativo, implica evaluar la calidad con la que el modelo realiza aquello para lo cual existe: ordenar, seleccionar, validar, guiar, contextualizar, predecir, potenciar el cambio, etc.

Desde la función ordenadora, en la medida que permite contextualizar los datos y comprender la función de las partes en el todo. El modelo cumple con una función predictiva, y de hecho enriquece sustancialmente la predicción, a partir del conocimiento de todos los elementos que tienen una influencia causal en el resultado y del conocimiento de la función que cumplen esos elementos en la construcción de la experiencia. El modelo cumple con una función de potenciar las fuerzas de cambios, en la medida que incorpora principios de influencia proveniente de diferentes paradigmas y en la medida que permite comprender como se puede "potenciar la influencia de cada influencia". Cumple una función guiadora, en la medida que facilita la selección de temáticas relevantes para la investigación y la génesis de preguntas relevantes para el conocimiento clínico.

El planteamiento básico del modelo, en términos predictivos, se puede sintetizar muy claramente. Si hay características del estímulo que influyen en la predicción, es importante conocerlas. Si hay disposiciones biológicas que influyen en la predicción, es importante conocerlas. Si hay procesamientos cognitivos que influyen en la predicción, es importante conocerlos. Si hay procesamientos afectivos que influyen en la predicción, es importante conocerlos. Si hay dinanismos inconscientes que influyen en la predicción es importante conocerlos. Si hay dinanismos psicosociales que influyen en la predicción, es importante conocerlos. En suma, es importante conocer todo lo que sea relevante para la predicción sin exclusiones de ninguna especie.

Es por esto, que cada una de las intervenciones que se realizaran durante el tratamiento, están enfocada desde un inicio a conocer a cada usuario(a) en amplitud a través de una visión multidisciplinaria.

Por todo lo anterior, el modelo de atención debe estar especialmente diseñado para abordar las complejidades biopsicosociales particulares de cada persona e incluir desde respuestas inmediatas frente a situaciones de crisis y cuadros agudos, hasta planes de seguimiento, puesto que, no existe un tratamiento único que sea efectivo para todas las personas, por lo que este programa de tratamiento estará orientado a la existencia de diversas alternativas que respondan a las necesidades y características individuales que serán intervenidas.

3.2-DESCRIPCION POBLACION DESTINATARIA

- Hombres y mujeres mayores de 20 años de edad
- Pertenecientes a la provincia de Talagante
- Beneficiario del sistema público de salud
- Con un consumo problemático de Alcohol y/o droga.
- Con compromiso biopsicosocial leve a moderado.
- Con distintas creencias religiosas, culturales y étnicas.
- Derivados desde TTD, Prevlene APS, otros centros de tratamientos.

3.3.- METODOLOGÍA

El programa ambulatorio intensivo tiene como propósito generar cambios en hombres y mujeres mayores de 20 años con consumo problemático de drogas y alcohol, que les permitan abandonar su conducta adictiva y lograr una plena y satisfactoria reinserción social. Para ello se enmarca en un Modelo Integrativo, con un enfoque biopsicosocial, que permite la potenciación de los factores cognitivos, emocionales y sociales de la persona, proponiendo un abordaje terapéutico y socioeducativo orientado a favorecer conocimientos, actitudes, valores y habilidades que promuevan un estilo de vida saludable.

Por ende, se propone que las intervenciones posean una orientación en la cual se integren diversos ejes, tales como; el manejo de intervención a través de la entrevista motivacional, utilización del enfoque Socio-familiar y comunitario, de forma tal de fortalecer un trabajo individualizado, flexible, promoviendo la integralidad del individuo.

El programa plantea su desarrollo y efectividad en una secuencia lógica de fases, en las que, los usuarios(as) van avanzando cuali-cuantitativamente en el abordaje, conocimiento y aprendizaje de su problemática de consumo, afianzando en este proceso las capacidades resilientes y mejorando las capacidades deficitarias para la adquisición de los conocimientos, actitudes y herramientas necesarias para una vida autónoma y propositiva.

Los principios orientadores del programa son: enfoque de terapia a través de la entrevista motivacional, enfoque socio familiar, individualización, flexibilidad, transgresión a la norma, inclusión, promoción a la resiliencia, orientación a la abstinencia, interdisciplinariedad y enfoque comunitario.

Las metodologías y técnicas aplicadas tienen que ver con la participación activa de los usuarios(as), con los cuales se co-construye su plan de tratamiento, proceso que les permite ver su realidad desde las propias percepciones y experiencias, por lo que la propuesta de cambio debe considerarla en todas sus etapas, para guiar su proceso, evaluarlo y controlarlo, convirtiéndose en sujeto de su propio desarrollo.

Como criterio transversal metodológico se abordan las problemáticas desde una actitud positiva, enfatizando en los factores protectores del usuario(a).

El programa terapéutico considera 4 etapas de intervención, las cuales no tienen un tiempo determinado entre ellas, ya que estas se basarán en el cumplimiento de los objetivos iniciales y como estos se pueden ir reestructurando y reevaluando durante el proceso. Cabe señalar que estos objetivos serán evaluados entre el equipo y el usuario a través del PTI, cada 3 meses, sin embargo este plazo puede flexibilizarse de acuerdo a las necesidades de cada usuario.

Etapa I- Acogida, motivación y Diagnóstico.

Esta etapa tiene por finalidad:

- Establecer un vínculo inicial entre el usuario(a) y el equipo terapéutico.
- Realizar evaluación diagnóstica integral del usuario (a), para levantamiento de necesidades.
- Generar y fortalecer la motivación y adherencia al tratamiento.
- Co-construcción de Plan de Tratamiento Individual (PTI).

Todo esto, a través de actividades, tales como: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica, Visita Domiciliaria, Entrevista Motivacional, Intervención Psicosocial de Grupo, Evaluación de Estado Motivacional, Evaluación de Compromiso Biopsicosocial.

Etapa II - Tratamiento

Esta Etapa tiene por finalidad:

- Fortalecer el vínculo establecido entre el usuario(a) y el equipo terapéutico.
- Incorporar al proceso de tratamiento a o las personas significativas para el usuario(a).
- Propiciar la mantención de motivación y adherencia al tratamiento.
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo.
- Potenciar los factores protectores a nivel personal, familiar y social.
- Co- evaluación de Plan de Tratamiento Individual. (PTI).

Todo esto a través de: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica, Visita Domiciliaria, Intervención Psicosocial de Grupo, Intervención Familiar, Psicoterapia de grupo e individual.

Etapa III - Consolidación y preparación para el agreso.

Esta Etapa tiene por finalidad:

- Reforzar los factores protectores a nivel personal, familiar y social.
- Fortalecer las redes Locales, Comunes, Social y Familiares
- Evaluación del proceso de Tratamiento por parte del Equipo Terapéutico, Usuario(a) y Familia con el objetivo de reafirmar logros alcanzados y Fortalecer el mantenimiento de estos.
- Co- evaluación de Plan de Tratamiento Individual. (PTI).
- Cierre de Proceso Terapéutico.

Todo esto a través de: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica, Intervención Psicosocial de Grupo, Intervención Familiar, Psicoterapia de grupo e individual.

Etapa IV - Seguimiento.

En pro de mejorar los resultados del tratamiento ya concluido, se propone efectuar un seguimiento de 12 meses dividido en tres etapas, las que serán al primer mes, sexto mes y al año desde la fecha de egreso. Esto con el objetivo de reforzar la motivación, prevención de recaídas y habilidades sociales, factores que se encuentran asociados significativamente con abstinencia, integración Socio-laboral y calidad de vida.

Primer mes: Se realizara 1 intervención psicológica, 1 intervención psicosocial y un seguimiento del técnico en rehabilitación.

Sexto mes: Se realizará 1 Intervención psicológica, 1 intervención psicosocial y 1 seguimientos del técnico en rehabilitación al mes

Doceavo mes: Se realizara 1 intervención psicológica al mes, 1 intervención psicosocial al mes y 1 seguimientos del técnico en rehabilitación al mes.

Se evaluarán las siguientes variables que tengan relación a la mantención de los logros terapéuticos: Patrón de consumo, situación familiar, relaciones interpersonales, situación ocupacional y estado de salud mental.

Dicho seguimiento tal como se desglosa anteriormente estará a cargo de cada profesional correspondiente al

área de evaluación.

CALENDARIO SEMANAS DE INTERVENCIONES

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17:00-18:30	Reunión Equipo	Consulta Individual	Consulta Individual	Consulta Psiquiátrica Consulta Individual	Psicoterapia Individual
18:30-19:00	Once	Once	Once	Once	Once
19:00-20:00	Intervención Psicosocial de grupo.	Psicoterapia Grupal	Intervención Psicosocial de grupo.(familia)	Atención Psiquiátrica. Consulta Individual	Intervención Psicosocial de grupo.
20:00-21:00	Consulta Individual	Intervención familiar	Consulta Individual	Consulta Individual	Consulta Individual

3.4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Brindar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 20 años pertenecientes a la provincia de Talagante, que presenten consumo problemático de alcohol y/o drogas, a través de una modalidad Ambulatoria Intensiva en horario vespertino.

1. Facilitar al usuario(a) el alcance de niveles motivacionales en relación a la etapa en que se encuentra.
2. Realizar un diagnóstico integral desde la perspectiva biopsicosocial.
3. Diseñar un plan individual de intervención en co-construcción con cada usuario(a), de manera tal, que se refleje en este sus expectativas y necesidades.
4. Facilitar la participación activa del usuario(a) frente a su PTI, considerando gradualidad y flexibilidad en el alcance de los logros.
5. Facilitar la identificación y movilización por parte del usuario de aquellos factores protectores o de riesgo frente al consumo de droga y alcohol.
6. Facilitar la inclusión social del usuario(a) según su PTI.
7. Gestionar el trabajo en red en distintos niveles y en función de las necesidades del usuario(a).
8. Propiciar el cumplimiento de objetivos propuestos por el usuario durante el proceso de tratamiento, con la finalidad de lograr un cambio significativo en su proceso.

3.5.- CRITERIOS PARA EL EGRESO

El Usuario(a) podrá egresar del Programa Ambulatorio Intensivo por las siguientes causas:

1º. Alta Terapéutica: Término del proceso terapéutico de acuerdo a lo planificado y a la evaluación del equipo tratante.

2º. Alta Administrativa: Decisión del equipo tratante de egresar al usuario(a) del programa por incumplimiento del contrato terapéutico. Como también por cambio de domicilio o fallecimiento del usuario(a).

3º. Derivación: Decisión del equipo de trasladar al usuario(a) a otro dispositivo de atención en el caso que requiera un proceso de Desintoxicación y/o atención en programa en modalidad residencial. Así mismo cuando deba incorporarse a otro programa ambulatorio por cambio de residencia.

4º. Abandono: Inasistencia y/o pérdida de contacto del usuario(a) en tratamiento por tiempo igual o mayor a 60 días, habiéndose realizado al menos 2 acciones de rescate.

3.6 EVALUACIONES DE PROCESOS Y RESULTADOS TERAPÉUTICOS A NIVEL DE LAS PERSONAS USUARIAS

Según lo indicado en la Normas y Orientaciones Técnicas 2014, se evaluará el proceso terapéutico del usuario(a) cada tres meses a partir de la fecha de ingreso al plan de tratamiento. Las variables que se evaluarán son las siguientes.

- 1.- Patrón de consumo: el tipo de sustancia, la dosis, la frecuencia y tiempo de consumo, el contexto de consumo, vale decir, la forma de acceso a la sustancia, si el consumo es en compañía o en solitario, qué situaciones rodean el consumo y entre otros.
- 2.- Situación familiar: calidad de las relaciones al interior del grupo de referencia y la actitud de familia o cercanos en relación al consumo.
- 3.- Relaciones interpersonales: calidad de relaciones entre sus pares en un contexto general; y asociado al problema de consumo.
- 4.- Situación ocupacional: tipo de ocupación y nivel de inserción laboral, que incluye además estudios y uso del tiempo libre (u ocio).
- 5.- Tránsito a la norma social: actitudes y conductas personales que violan principios, normas y expectativas sociales, que incluye la comisión de faltas o delitos.
- 6.- Estado de salud mental: existencia de algún problema de salud mental diagnosticado por CIE - 10 o DSM - 4.
- 7.- Estado de salud física (incluye control natalidad, control embarazo y sexualidad responsable) existencia de algún problema de salud diagnosticado por CIE.

Los logros en la evolución del proceso terapéutico serán evaluados de acuerdo a la apreciación clínica como:

Con avances: cuando ocurra cualquier cambio favorable en relación a las variables señaladas, que contribuya al logro de los objetivos planeados.

Sin avances: Cuando ocurra cualquier cambio favorable en relación a las variables señaladas que contribuya al logro de los objetivos planeados.

Con retroceso: Cuando ocurra cualquier cambio desfavorable en relación a las variables señaladas que obstaculicen o disminuyan las probabilidades de lograr los objetivos del proceso terapéutico.

Al mismo tiempo, en consideración a la instauración de instrumento TOP, este se utilizará como una metodología que permitirá realizar un seguimiento de los avances terapéuticos de cada usuario(a), a través de la utilización de medidas objetivas, además de ir comparando el tratamiento pre-intra y pos tratamiento.

Este Instrumento será aplicado al usuario(a), dentro de las dos primeras semanas a partir de la fecha de ingreso y cada tres meses hasta el egreso, y durante la etapa de seguimiento.

Adicionalmente, se incorpora también una esquematización que permitirá visualizar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa terapéutico. Lo que permitirá ir detectando las fortalezas y debilidades del programa en relación a la aplicación del programa terapéutico.

Objetivo	Indicadores		Medios de Verificación Señalan las fuentes de información de los Indicadores
	Enunciado	Fórmula	
1.	- Adherencia de usuario(a) a Programa Terapéutico. - identificación las fases de motivación del usuario(a)	60%	- Registro de asistencia. - Resultado evaluación motivacional.
2.	- Diagnóstico integral Biopsicosocial de los usuarios que acuden el Programa de tratamiento.	100%	- Ficha Clínica de Ingreso, bitácora de actividades. - Aplicación Instrumento T.O.P - Evaluación inicial de cada profesional. - Ficha de Integración Social. - Visita Domiciliaria.
3.	- Co-construcción de Plan de Intervención Individual, abarcando las necesidades propias de cada usuario(a)	100%	- Ficha clínica de Ingreso, bitácora de actividades - Registro de Psicoterapia individual y grupal, Consulta psicológica, psiquiátrica y Consulta de salud mental. - Ficha de Integración Social. - Registro de Visitas Domiciliares. - Registro de PTI
4.	- Participación activa de usuario en su proceso terapéutico.	50%	- Registro de asistencia. - Re-aplicación Instrumento T.O.P - Co-evaluación de PTI
5.	- Internalización de los factores protectores o de riesgo frente al consumo de droga y alcohol.	80%	- Registro de Psicoterapia Individual, Consulta Psiquiátrica, Consulta psicológica, Consulta de salud mental. - evaluación de los factores de riesgo.
6.	- Inclusión social del usuario(a) a través del reconocimiento de necesidades.	50%	- Registro de Consultorías de Salud Mental. - Registro de acompañamiento en acercamiento de redes.
7.	- Usuario identifica redes de distintos niveles a las cuales acceder según sus necesidades.	90%	- Registro de copia de documentación de inscripción a distintos organismos y/o dispositivos. - Consultoría Salud Mental.
8.	Alta Terapéutica acorde con el cumplimiento de los objetivos planteados en su proceso de tratamiento	80%	- Registro de evaluaciones de equipo terapéutico. - Co-evaluación final de PTI - Re-aplicación Instrumento T.O.P. - Informe de Proceso

3.7.- INSTRUMENTOS DE REGISTRO

CT PAIHUEN

Ficha Clínica de Usuario.

Nombre Completo: Programa _____

Fecha de Ingreso _____ Fecha de Egreso _____

Institución Derivante _____

Tribunal _____

R.T. Causa _____

RUC Causa _____

ANTECEDENTES INDIVIDUALES Y SOCIALES.

DATOS PERSONALES DEL USUARIO

Nombres: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Sexo Edad Fecha Nac. _____ C.I. _____

Nacionalidad _____ Etnia _____

Estado Civil _____ Previsión de Salud _____ Otros Seguros _____

Embarazo _____ Consultorio de atención _____

Domicilio (Calle, Población, Dpto.) _____

Comuna _____

Ciudad _____ Región _____

Teléfono Fijo _____ Celular _____

DATOS PERSONALES DE PERSONA SIGNIFICATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN.

Madre Padre Esposo/a Otros Especificar _____

Nombre _____
 Teléfono _____
 Dirección _____

INICIATIVA DEL INGRESO

- 1. Del propio usuario.
- 2. De la familia.
- 3. Servicios de Salud públicos.
- 5. Autoridad Judicial.
- 6. Otro.

Especificar: _____

FAMILIA		POBL. DROGAS		FALLECIDO X DROGAS	
Padre	Vivo	SI	NO	SI	NO
	Fallecido				
	No sabe	No sabe		No sabe	
		POBL. DROGAS		FALLECIDO X DROGAS	
Madre	Viva	SI	NO	SI	NO
	Fallecida				
	No sabe	No sabe		No sabe	
		POBL. DROGAS		FALLECIDO X DROGAS	
Hermanos	Vivo	SI	NO	SI	NO
	Fallecidos				
	No sabe	No sabe		No sabe	
		POBL. DROGAS		FALLECIDO X DROGAS	
Hijos	Vivo	SI	NO	SI	NO
	Fallecidos				
	No sabe	No sabe		No sabe	
		POBL. DROGAS		FALLECIDO X DROGAS	
Cónyuge	Vivo	SI	NO	SI	NO
	Fallecido				
	No sabe	No sabe		No sabe	

RELACIONES FAMILIARES

1. Familia que presta apoyo y acogida
2. Familia que presta sólo apoyo.
3. Familia que presta sólo acogida
4. Familia que no presta ni apoyo ni acogida Otro: _____

Con quien vive

Tipo de Vivienda

Tenencia de la vivienda.

1. Solo
2. Únicamente:
 - a. con Pareja
 - b. con Hijos
 - c. con Padres o Familia de Origen
 - d. con la Pareja e Hijos
 - e. con la Pareja y Padres o Familia de Origen
 - f. con Hijos y Padres o Familia de Origen
 - g. Con la Pareja, Hijos y Padres o Familia de Origen
 - h. Con amigos
 - i. Otro

1. Casa
2. Departamento
3. Medagua
4. Residencial
5. Pensión
6. Hostal
7. Hospedería
8. Chozas
9. Rancho
10. Rucá
11. Pieza dentro de la vivienda
12. Caleta o punto de calle

1. Arrenda
2. Paga dividendo
3. Propia
4. Allegado
5. Ocupación irregular
6. Cedida
7. Otra
8. No Aplica (N/A)

ANTECEDENTES EDUCACIONALES Y/O LABORALES

1.-Estudios

Curso _____ Último Curso _____ Colegio _____

2.-Deserción escolar

Año _____ Motivo: _____

Observaciones

3.-Condición Ocupacional _____

4.-Categoría Ocupacional _____

5.- Trabajos Realizados

Tipo de trabajo	Sector	Edad Ingreso	Año	Permanencia	Motivo Término

TRATAMIENTOS ANTERIORES

Especificar Instituciones y tiempo de duración

1. _____
2. _____
3. _____

ANTECEDENTES LEGALES.

	SI	NO	Edad	Nº de veces
Cumplimiento de condena				
Detenciones (especificar cuantas veces)				
Prisión (Especificar cuanto tiempo)				
Medida de protección judicial				
Firmando				
Otros (especificar)				

Sanción o medida _____

Tiempo condena _____

Tipo de delito _____

ANTECEDENTES DE CONSUMO

Primeros contactos con la droga

Familia Amigos Prisión Otros

Tiempo de consumo _____

Grupos de relación

1. Ningún consumidor de droga.
2. Algunos consumidores de droga.
3. Todos consumidores de droga.

Observaciones

Sustancias consumidas

Droga Principal: _____

Droga Secundaria: _____

Droga	Edad de inicio		Consumo Habitual		Via	
	SI	NO	SI	NO		
Alcohol	SI	NO	SI	NO		
Tabaco	SI	NO	SI	NO		
Marihuana	SI	NO	SI	NO		
Pasta Base	SI	NO	SI	NO		
Cocaína	SI	NO	SI	NO		
Inhalantes	SI	NO	SI	NO		
Heroína	SI	NO	SI	NO		
Alucinógenos	SI	NO	SI	NO		
Benzodiazepinas		SI	NO		SI	NO
Anfetaminas	SI	NO	SI	NO		
Ha compartido jeringas	SI	NO	Ha compartido jeringa este último mes		SI	NO
Cuando, especificar:						
Otro. Especificar:						

Contrato Terapéutico

En _____ a _____ día _____ de _____

De una parte _____ en representación de CT PAIHUEN, Institución dependiente de ONG UNION, RUT: 65.005.495-4, domiciliaria en calle Caleta Los Aromos N° 0345, Talagante, que otorga servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al consumo de alcohol y Drogas.

Y de otra parte _____ RUN _____

Domiciliado(a) en _____

De ahora en adelante el usuario(a).

Expone Que _____ una vez informado(a) del contenido del Programa Terapéutico Ambulatorio y Reglamento de CT PAIHUEN, está interesado(a) en realizar un tratamiento por consumo de drogas.

Compromisos

PRIMERA.- Del Centro de Tratamiento PAIHUEN mediante este documento se compromete a:

1° - Ofrecer un Programa Terapéutico el cual es financiado por el Estado por lo que no genera ningún tipo de costo para el Usuario(a) cuya duración es de 12 meses aproximadamente y contempla las siguientes etapas: I.- Acogida, Motivación y Diagnóstico; II Tratamiento; III.- Consolidación y Preparación para el egreso; IV Seguimiento.

2° - Ofrecer un equipo multidisciplinario compuesto por Psiquiatra, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Terapeuta Ocupacional y Terapeuta o Técnicos de Rehabilitación. Quienes durante el proceso estarán a cargo de co-construir un Plan de Tratamiento Individual (PTI) junto al usuario(a), además de evaluar el proceso cada tres meses.

3° - Durante el proceso de Tratamiento proporcionar un espacio adecuado, para la recuperación del USUARIO(A), y de proveer un ambiente apropiado para las actividades consignadas en el Plan de Tratamiento, las cuales incluyen Consultas de Salud Mental, Consulta psicológica, Consulta Social, Consulta Médica, Diagnóstico y orientación en Terapia Ocupacional, Diseño de Plan de Tratamiento Individual (PTI), Intervención Psicosocial de grupo, Psicoterapia Grupal, Talleres, Visitas Domiciliarias y cualquier otra actividad promovida por el equipo de especialistas y profesionales que forman parte del Centro de Tratamiento PAIHUEN.

4° - Mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información recabada del Usuario/a. Excepto en aquellos casos en donde un tribunal solicite información, la que será entregada previo conocimiento del usuario(a)

SEGUNDA.- El usuario(a) se compromete a:

1° - Cumplir con el plan de tratamiento terapéutico acordado en conjunto con el equipo terapéutico.

- Asistir a las sesiones programada.
- Avisar con anticipación cuando no pueda asistir a una sesión programada.
- Recibir al equipo terapéutico en su territorio de residencia y pertenencia.

2° - Estar dispuesto a realizarse test de drogas todas las veces que el equipo de tratamiento las sugiera.

3° - En caso que se requiera, el Usuario(a), autoriza a equipo terapéutico perteneciente a Centro Terapéutico PAIHUEN, que proceda a derivar su caso a otra institución o instituciones cuando, a opinión de los profesionales y especialista de este centro sea conveniente para el fortalecimiento de su tratamiento, o para preservar su salud mental y/o su propia seguridad.

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente contrato tendrá una duración acorde a los objetivos alcanzados en el plan de intervención de cada usuario.

Habiendo tomado conocimiento de los puntos expuestos anteriormente, firman en conformidad Usuario(a) y Representante de Centro de Tratamiento PAIHUEN.

Firma Usuario(a)

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

Consentimiento Informado

Yo, _____
C.I. _____, he sido informado(a) que mi situación de salud actual,
respecto del consumo de drogas es:

Dependencia a Sustancias, (especificar) _____

Consumo perjudicial de Sustancias (especificar) _____

Así mismo he sido informado(a) de los riesgos que implica para mi salud el continuar con mi conducta adictiva, como a su vez los beneficios que conlleva el realizar un tratamiento de rehabilitación que este centro me ofrece, en la modalidad de:

- Libertad Vigilada _____
- Ambulatorio Intensivo _____
- Otro _____

El programa de tratamiento me ofrece apoyo de un equipo especializado para rehabilitarme del consumo problemático de drogas, el cual me prestara atención individuales de tipo Psicológica, Psiquiátrica, Social, Ocupacional, como también atención Psicosocial de grupo y Familiar.

Refiero conocer que todas las atenciones recibidas por el programa terapéutico PAIHUEN, no generan ningún costo monetario, por lo cual, dicha institución no podrá cobrar dinero bajo ninguna circunstancia.

Refiero también, conocer mi situación actual de salud y el Programa terapéutico que PAIHUEN me ofrece para la rehabilitación de mi problema.

A su vez, tomo conocimiento, que existe la posibilidad que para fines de estadística, Investigación, docencia y/o publicaciones de artículos, el uso de los antecedentes proporcionados durante entrevistas individuales y/o grupales, podrían ser utilizados para tales fines, entendiéndolo que se me salvaguardará la privacidad y confidencialidad de mis datos de carácter personal.

DECLARO:

Mi objeción con respecto a la realización de las siguientes acciones de mi plan de tratamiento:

Y que esta objeción sea consignada en mi Ficha Clínica y sea considerada para la elaboración de mi tratamiento, como asimismo en el uso de mi información personal.

Manifiesto que he entendido y estoy conforme con todas las explicaciones y aclaraciones que me han sido proporcionadas por el equipo de profesionales de CT PAIHUEN y de las observaciones y consideraciones que he expresado sean incluidas en este documento para mi proceso de intervención.

Por lo tanto en forma voluntaria me comprometo a participar de las actividades que se han planificado para mi proceso de rehabilitación, asistir puntualmente a las sesiones programadas, presentarme sin consumo a las entrevistas y actividades. Entendiéndolo que este consentimiento puede ser revocado por mi parte.

Firma de Usuario(a)

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

INFORMACION SOBRE COBERTURA ESTATAL DE TRATAMIENTO

Para satisfacción de los Derechos de los usuarios (as) que ingresan tanto al Programa Ambulatorio Intensivo como al de Libertad Vigilada, como instrumento favorecedor de la información, y en cumplimiento de las orientaciones técnicas para el funcionamiento de indicaciones del programa.

Yo, Don/Doña: _____
Como usuario(a) del Programa _____

Expongo:

Declaro tener conocimiento en relación a que este tratamiento no tiene costo económico para mí ni mi familia, ya que, este ha sido asumido en su totalidad por el Estado. Por lo tanto, no deberé cancelar dinero ni especies de ningún tipo por este proceso.

Y, para que así conste, firmo el presente documento.

Firma Usuario(a)

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

Talagante, _____ de _____ de _____

Certificado Egreso _____

Nombre: _____

Centro: PAIHUEN _____ Programa _____

Fecha: _____

Motivo:

- Alta Terapéutica finalización del Programa Terapéutico _____
- Alta Administrativa por no cumplimiento del contrato terapéutico, fallecimiento o cambio de domicilio
- Derivación externa a otra instancia de atención (salud, centro, etc.)
- Abandono / interrupción voluntario del interesado al Programa Terapéutico

Observaciones sobre el Alta:

Firma Usuario(a)

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

PTI
PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre completo:	
Edad:	
Fecha de Nacimiento:	
Estado Civil:	
Fecha de Ingreso:	
Vía de ingreso:	
Programa	
Fecha de informe:	

ANTECEDENTES ESCOLARES Y/O LABORALES:

ANTECEDENTES JUDICIALES:

II. DIAGNÓSTICO INTEGRAL

DIAGNÓSTICO MULTIAIXIAL-CIE-10

Trastornos clínicos por uso de sustancias	Eje I	
Personalidad y RM	Eje II	
Enfermedades médicas	Eje III	
Problemas psicosociales	Eje IV	
Evaluación actividad global	Eje V	

DIMENSIÓN LIGADA AL CONSUMO

Edad inicio consumo:

Sustancia	Edad inicio	Frecuencia	Sostenido si/no	Socializado si/no	Vía de administración.	Motivación Fisiol./psicol./Adap
OH						
Tabaco						
THC						
PBC						
Cocaína						
INHALANTES						
OTRAS						

(especificar)						
---------------	--	--	--	--	--	--

Druga de inicio:

Druga principal:

Druga secundaria:

Consecuencias de la intensidad del consumo:

Riesgo:

DIMENSIÓN LIGADA A LA MOTIVACIÓN

- Estadio Motivacional:
- Recursos individuales:
- Intereses específicos:

COMPROMISO BIOPSIOSOCIAL

Salud Física y Mental

- Salud física general:
- Salud sexual y reproductiva:
- Salud mental:

Desarrollo Socioemocional

- Familia:
- Reparación:
- Aspectos socio culturales:
- Conducta infractora:

Capital Social

- Capital Social Físico:
- Capital Social Humano:
- Familia:
- Grupo de pares
- Comunidad:
- Recreación y tiempo libre:

Dimensión Ocupacional.

- Historia Socio-ocupacional:
- Aspectos Vocacionales:
- Roles, Rutina, Hábitos:
- Factores contextuales:

Hipótesis Explicativa:

Hipótesis de trabajo:

Construcción SOCIOHISTÓRICA (línea de tiempo):

PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL (PTI)

Nombre Usuario(a): _____

Fecha de elaboración del Plan: _____

Fecha de próxima evaluación: _____

Fase de Tratamiento: _____

Período de Vigencia: _____

de _____ de _____ al _____ de _____ de _____

Áreas	Objetivos Terapéuticos	Actividades	Responsable	Indicadores de Logro	Evaluación de Logros	de	Plazo de Evaluación
Consumo de Drogas							
Salud Física y mental							
Socioemocional							
Familiar							
Socialización y modulación de conductas							
Reparación							
Integración ocupacional	Socio						

ENTREVISTA INTEGRACION SOCIAL

NOMBRE: _____
FECHA: _____
PROGRAMA: _____
COMUNA: _____
EDAD: _____

I.- NECESIDADES DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

- 1.- ¿Hasta qué curso llegaste? _____
- 2.- ¿Cuál fue el motivo por el cual abandonaste el colegio? _____
- 3.- Actualmente ¿asistes a un establecimiento educacional? _____
- 4.- ¿Te gustaría tener la posibilidad de nivelar tus estudios? _____

II.- NECESIDADES DE FORMACIÓN

- 1.- Si termino la enseñanza media ¿Accedió algún centro de formación técnica o universidad? ¿Los termino? ¿Le gustaría retomarlos? _____
- 2.- Si termino la enseñanza media ¿Le gustaría ingresar o continuar con estudios técnicos o de educación superior? _____

III.- NECESIDADES DE CAPACITACION

- 2.- ¿Haz realizado algún curso de capacitación? ¿Cuál? ¿Te gustaría realizar alguno? _____
- 1.- ¿Tienes interés por algún oficio? ¿Cuál? _____

IV.- NECESIDADES DE EMPLEO

- 1.- ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿En qué? ¿Independiente o con contrato? _____
- 2.- ¿Te gustaría recibir orientación para encontrar trabajo o mejorar tu condición laboral actual? _____

V.- NECESIDADES DE HABITABILIDAD

- 1.- ¿Actualmente con quién vives? _____
- 2.- ¿Qué tipo de vivienda es? _____
- 3.- Vives en:
a) casa propia
b) arriendas
c) estás de allegado
d) sin casa (situación de calle)
e) otro ¿cuál? _____

VI.- NECESIDADES DEL ÁMBITO JUDICIAL

- 1.- ¿Tienes algún problema legal? ¿Cuál? _____
- 2.- ¿Tienes algún asunto legal pendiente? ¿Cuál? _____

EVALUACIÓN DE PROCESO

Nombre Usuario:

Fecha de aplicación:

Evaluación:

1.- PATRÓN DE CONSUMO

2.- SITUACIÓN FAMILIAR

3.- RELACIONES INTERPERSONALES

4.- SITUACIÓN OCUPACIONAL

5.- TRASGRESIÓN DE LA NORMA SOCIAL

6.- ESTADO DE SALUD MENTAL

7.- ESTADO DE SALUD FÍSICA

*Respuestas:

-Con avances

-Sin avances

-Con retrocesos

Perfil de Resultados de Tratamiento (TOP)

Nombre del paciente		ID		Fecha de inicio	
Evaluador		Centro de Tratamiento		Evaluador	
Evaluador		Centro de Tratamiento		Evaluador	

Sección 1: Uso de Sustancias

Alcohol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tabaco	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección 2: Transgresión a la Norma Social

Violencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Delincuencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso de armas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comportamiento antisocial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección 3: Salud y Funcionamiento Social

Salud física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Salud mental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcionamiento social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relaciones familiares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relaciones laborales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Satisfacción de acompañamiento

Identificación.

Nombre completo _____

Edad _____ Programa PAI -PG

Fecha de Ingreso : ____/____/____

Fecha de evaluación : ____/____/____

Lee atentamente las preguntas y responde sinceramente el cuestionario, recuerda que esta información es confidencial y que será utilizada con el fin de mejorar la calidad del proceso de tratamiento.

Si te encuentras con una pregunta que no puedes o no sabes cómo contestar, déjala en blanco y posteriormente, podrás responderla con el apoyo de algún miembro del equipo.

INDICADORES	Evaluación del Usuario		
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
Al momento de ingresar al centro, sentiste que la acogida (forma como te recibieron) fue buena.			
Al ingresar se te explicaron las actividades que se realizan en el centro			
Se te dieron a conocer los espacios donde se desarrolla la vida en PAIHUEN (talleres, intervenciones, otros.)			
Cuando has necesitado comunicar algo, has tenido buena recepción y siempre hay alguien que te escucha.			
Has contado con las intervenciones de acuerdo a lo que se te informó y a tus necesidades.			
Has sentido preocupación por parte del equipo hacia tu estado de ánimo, salud, etc.			

Firma Usuario: _____

FICHA DE DERIVACION A TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES INSTITUCIÓN

Institución Que Deriva	
Profesional Responsable Que Deriva	
Número de contacto	
Correo electrónico	
Fecha de Derivación	

2.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(A)

Nombre Usuario(a)			
Fecha De Nacimiento			
Rut			
Domicilio			
Comuna			
Ciudad			
Estado Civil			
Escolaridad		Fecha último año cursado	
Hijos			

Situación Laboral Actual			
Lugar de Trabajo			
Comuna/Ciudad			
Horario de Trabajo			
Observaciones			

3.- VOLUNTARIEDAD

Demandó tratamiento voluntariamente	SI		No	
Observaciones en relación a la voluntariedad:				

Cuenta con tratamientos anteriores existente	SI		No	
--	----	--	----	--

4.- CONSUMO

MOTIVO DE DERIVACIÓN (DESCRIPCIÓN Y OBSERVACION RELEVANTE) E IDENTIFICACIÓN DE PATRON DE CONSUMO ACTUAL.

--



3.8.- PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS

Los Protocolos corresponden a instrumentos que definen de manera operativa los procedimientos, reglas y actuaciones a situaciones específicas.

Se describen:

- la definición de la temática procedimental;
- los criterios de derivación, por ejemplo inclusión, crisis, derivación asistida, coordinación con otros servicios entre otros;
- flujos de la secuencia de las acciones;
- los responsables.

Al solicitarse otros protocolos o procedimientos se refiere a protocolos afines a la temática que los centros pueden aportar para su mejor funcionamiento.

Añadir:

- Protocolo o Procedimientos de Rescate;
- Protocolo o Procedimientos de manejo de Crisis y/o descompensaciones del cuadro clínico;
- Protocolo de manejo de VIH-SIDA;
- Otros:

PROCESO DE PRE INGRESO

Este proceso tiene una duración de una semana aproximadamente.

1.- COORDINACIÓN:

Recepción de demanda de la entrevista de pre ingreso del Usuario(a): Esta derivación debe ser realizada desde un Centro derivante, tales como Previene, CQSAM, TTD, OPD, Gendarmería, Centros de Tratamientos Ambulatorios o Residenciales, entre otros organismos.

- Contacto telefónico con profesional derivador
- Solicitud de ficha de derivación

Coordinación con programa derivante, con el objetivo de concertar la entrevista de ingreso:

- Solicitud y recepción de Informes y antecedentes
- En casos de mayor complejidad coordinar una reunión de traspaso de información del caso con el equipo derivador. Exceptuando los casos perteneciente a LV, ya que en estos, siempre tiene que existir el traspaso formal de información del caso con delegado de gendarmería.
- Establecer fecha de entrevista de ingreso.

Responsable: Coordinador(a) del Programa – Director/a del CT

PROCESO DE INGRESO

Finalizado el proceso de pre - ingreso se acordara con el ente derivante o usuario(a) demandante el día y la hora de la entrevista de la entrevista de ingreso.

En dicha instancia, lo ideal es que el usuario(a) sea acompañado(a) por una persona significativa que lo acompañará en este proceso.

En el caso de Usuarios de LV este debe ser acompañado por el delegado de gendarmería. (derivación asistida).

Entrevista al usuario(a):

Esta entrevista debe ser realizada por el profesional a cargo de la coordinación del programa procurando siempre establecer el primer vínculo con el usuario(a).

La entrevista se iniciara informando al usuario(a) en que consiste, a grandes rasgos, el proceso de tratamiento al cual se encuentra a punto de ingresar.

Posteriormente aplicara una ficha de ingreso al programa PAI, en la cual:

Se corroboraran los datos entregados, a través de la ficha de derivación.

Se le señalaran sus derechos y deberes como usuario.

Se procederá a la lectura y firma del contrato terapéutico.

Entrevista persona significativa o Delegado de Gendarmería: Se presenta el programa y en que consiste esta modalidad de tratamiento. Requerimientos en relación al apoyo y participación en el proceso del usuario(a)

Responsable: Trabajadora Social

Invitación al usuario(a) y acompañante para conocer el espacio del CT y presentación de los profesionales que componen el equipo:

Presentación del CT y dinámica de funcionamiento al usuario(a) en compañía del Técnico en rehabilitación.

Despedida de usuario y acompañante.

Devolución del Técnico en rehabilitación, a la dupla Psicosocial, sobre comportamiento y motivación del usuario a incorporarse al CT

Responsable: Terapeuta en Rehabilitación.

En el caso de que la dupla Psicosocial presente algunas dudas sobre el caso que tengan relación con alguna sospecha de patología Dual no asociada al consumo; se procederá a coordinar una segunda entrevista con el Psiquiatra del centro. Con la finalidad de garantizar una atención acorde con las necesidades y requerimiento de cada usuario. (Siempre)

PROTOCOLO DE RESCATE

Dentro de las prestaciones que se realizan, enmarcadas en el proceso de rehabilitación de los Usuarios(as) del Centro de Tratamiento PAIHUEN se contempla la realización de acciones de rescate de Usuarios (as).

Considerando que cuando el usuario(a) es ingresado a al CT en alguno de los programas de tratamiento que ejecuta, se espera que asista a las intervenciones asignadas que se encontraban estipuladas en el contrato terapéutico según la periodicidad que cada profesional determine.

Están sujetos a rescate, todos los usuarios(as) que se encuentran insertos en algún proceso de tratamiento que CT PAIHUEN ofrece. Considerando que la persona pasa a ser Usuario(a) una vez que haya firmado el contrato terapéutico.

Usuarios(as) que hayan abandonado el proceso de forma voluntaria, ya sea manifestando su decisión de abandono o que no acuden citaciones programadas, como tampoco dan cuenta de su inasistencia.

El rescate se realiza a partir de la primera semana de abandono del proceso de tratamiento hasta el cumplimiento de un mes de abandono.

En este se contemplan las siguientes actividades a realizar:

Contacto telefónico con Usuario, Familiar, Persona significativa, Ente derivante. Con el objetivo de evaluar situación en que se encuentra al Usuario(a) y cuáles fueron las razones de su abandono. Además se busca fortalecer vínculo con persona significativa, usuario y/o ente derivante con el fin de plantear objetivos comunes en pro al éxito del tratamiento y lograr estar alineados en éstos.

Visita domiciliaria: Después de tres intentos infructuosas de contacto telefónico, junto a una semana de ausencia al Centro de Tratamiento, se procede a realizar esta visita la cual es realizada principalmente por la dupla psicosocial (trabajadora social y psicóloga), con el objetivo de lograr motivar al usuario(a) para que vuelva al proceso, el mismo día de la visita o acordar otro día para que se presente en el CT.

"Es posible incorporar a otro miembro del equipo que tenga vínculo con el usuario (técnico en rehabilitación, terapeuta ocupacional)".

Seguimiento, se realiza un registro dentro de la pauta de prestaciones que debe llenar cada miembro del equipo. En esta se menciona si la prestación fue un contacto telefónico con familiar, persona significativa, ente derivante o usuario.

Por otra parte, se debe realizar el registro dentro de la pauta de seguimiento de cada disciplina, en donde se especifica la atención otorgada, donde se deben mencionar observaciones que se puedan haber tenido durante la visita.

Al momento de la VD, si no se logra tener contacto con ninguna persona que nos pueda dar referencia del usuario(a), es necesario dejar un comprobante de visita, con la fecha en que se realizó e información necesaria para poder contactarse con CT PAIHUEN.

MANEJO DE CRISIS

Para sistematizar el procedimiento que deberá ejecutar el personal que integra el equipo de Tratamiento de CT PAIHUEN frente a una posible crisis que manifieste algún usuario(a) se crea el presente protocolo. En primera instancia se definirá que se entenderá por Crisis.

Es la interpretación de un evento o situación como una dificultad intolerable, que sobrepasa los recursos y los mecanismos de afrontamiento de una persona. A menudo no es el evento por sí mismo lo que causa la crisis, sino que es la percepción del evento por parte del paciente. Las personas que son incapaces de utilizar estrategias de afrontamiento adecuadas pueden desarrollar manifestaciones afectivas, conductuales, cognitivas o físicas. (Psiquiatría y más)

"Es un episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo, y/o su situación vital". (Minsal, 2003). Es recomendable que frente a una situación de crisis del usuario(a) se proceda a entregar contención de parte del profesional que se encuentra enfrentando dicha situación. Con la finalidad de proteger, acoger y/o cuidar al usuario y su entorno.

Existen 4 tipos de contención:

Contención Emocional: procedimiento que tiene por objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por la crisis. (Escuchar y persuadir).

Contención Ambiental: conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora.

Es importante considerar aquí:

Espacios adecuados.

Buena disposición del personal.

Control de estímulos visuales, auditivos y desplazamiento.

El objetivo es promover confianza mutua, y una rápida actuación del equipo para disminuir el cuadro de agitación.

Contención Farmacológica: procedimiento clínico que contempla administrar una sustancia a la persona agitada o en situación de crisis, en base a la prescripción del médico psiquiatra tratante. Debe realizarse de manera persuasiva y facilitadora para la persona. En la medida que el estado de conciencia del usuario lo permita se le debe explicar el procedimiento.

Contención Mecánica o física: procedimiento realizado en psiquiatría como último recurso, frente a la agitación psicofísica o frente a una importante pérdida del control de impulsos, con el fin de evitar auto o hetero agresiones. Consiste en la limitación y/o privación de la posibilidad de movimiento y/o desplazamiento físico de la persona afectada, con técnicas especiales o elementos mecánicos.

PROTOCOLO MANEJO DE CRISIS.

Frente a una situación de crisis el profesional que se encuentre con el usuario(a) en crisis deben seguir la secuencia de las siguientes acciones:

Realizar contención emocional.

Realizar contención emocional y ambiental.

Realizar contención emocional, ambiental y farmacológica (previa llamada telefónica a médico psiquiatra)

Realizar contención emocional, ambiental, farmacológica (previa llamada telefónica a médico psiquiatra) y física.

Por otra parte el profesional deberá:

Intervenir con rapidez

Informar a la dirección de CET de la situación acontecida.

Protocolo de Procedimiento de Manejo de Usuarios con VIH/SIDA

El presente protocolo tiene por finalidad reglamentar los procedimientos de atención y autocuidado para los usuarios que presenten VIH/SIDA.

En el proceso de ingreso a CT PAIHUEN, puntualmente en la fase Diagnóstica se aplican diversos instrumentos con la finalidad de realizar una evaluación integral al Usuario(a). En las cuales existe más de un punto donde se puede obtener información en relación a su condición de Salud y si existe la posibilidad de que el usuario(a) padezca VIH.

En el caso que exista alguna sospecha de que el Usuario(a) pueda padecer de Inmunodeficiencia humana (VIH). Se orientara para que acuda a un Centro de Salud para realizarse el examen correspondiente.

Partiendo de la base que este es de carácter voluntario y confidencial; de acuerdo a la ley N° 19.799 (publicada año 2001). Y que sus resultados deben ser confirmados por el ISP y son absolutamente confidenciales. De acuerdo a la ley, este examen debe ser antecedido por una consejería realizada en el centro de salud respectivo.

Es importante destacar que el VIH/SIDA se encuentra dentro de las patologías incluidas en el Plan Auge de Salud. Existe además, un protocolo de Prevención de la transmisión vertical de VIH para mujeres embarazadas que viven con el virus y sus hijos, asegurándoles un 100% acceso. La Consejería con mujeres embarazadas se orienta a prevenir que ella adquiera el VIH y/o la Sífilis así como que lo transmita al hijo(a) durante el embarazo, parto y lactancia. Considera la entrega de información sobre las vías de transmisión, las estrategias para la prevención, la oferta del examen de detección del VIH, la toma del consentimiento informado y la entrega de material informativo. También considera el apoyo a la adherencia a tratamiento para la prevención de la transmisión vertical VIH en las mujeres seropositivas.

En el caso que el resultado del examen sea negativo, es importante reforzar en los usuarios que presenten conductas de riesgo, una segunda aplicación a los 6 meses, debido al periodo de ventana del virus.

Medidas Preventivas y de Autocuidado en Usuarios(as) con VIH/SIDA

Se debe informar al usuario(a) que cuenta con un compromiso de confidencialidad y se dará cuenta del protocolo de VIH existente en el CT.

Derivar y Apoyar la adherencia a tratamiento, exámenes y controles periódicos.

● Educar en conductas de riesgo en relación a las ITS y VIH/SIDA.

Brindar apoyo emocional respecto a su situación de salud.

Educar respecto a la necesidad de protegerse a sí mismo y a otros ante situaciones de posibles accidentes o heridas corto punzantes.

Reforzar abstinencia de drogas, alcohol y tabaco por los efectos de éstas en su salud física.

Educar respecto al acatamiento farmacológico prescrito por el médico.

Entregar información respecto a la Incompatibilidad de ser donante de sangre o semen.

Utilizar acciones preventivas tales como cuarentas entre otros al participar en actividades de comunes mas

Protocolo de Procedimiento de Manejo de Usuarios con VIH/SIDA

El presente protocolo tiene por finalidad reglamentar los procedimientos de atención y autocuidado para los usuarios que presenten VIH/SIDA.

En el proceso de ingreso a CT PAIHUEN, puntualmente en la fase Diagnóstica se aplican diversos instrumentos con la finalidad de realizar una evaluación integral al Usuario(a). En las cuales existe más de un punto donde se puede obtener información en relación a su condición de Salud y si existe la posibilidad de que el usuario(a) padezca VIH.

En el caso que exista alguna sospecha de que el Usuario(a) pueda padecer de Inmunodeficiencia humana (VIH). Se orientara para que acuda a un Centro de Salud para realizarse el examen correspondiente.

Partiendo de la base que este es de carácter voluntario y confidencial; de acuerdo a la ley N° 19.799 (publicada año 2001). Y que sus resultados s deben ser confirmados por el ISP y son absolutamente confidenciales.

De acuerdo a la ley, este examen debe ser antecedido por una consejería realizada en el centro de salud respectivo.

Es importante destacar que el VIH/SIDA se encuentra dentro de las patologías incluidas en el Plan Auge de Salud. Existe además, un protocolo de Prevención de la transmisión vertical de VIH para mujeres embarazadas que viven con el virus y sus hijos, asegurándoles un 100% acceso. La Consejería con mujeres embarazadas se orienta a prevenir que ella adquiera el VIH y/o la Sifilis así como que lo transmita al hijo(a) durante el embarazo, parto y lactancia. Considera la entrega de información sobre las vías de transmisión, las estrategias para la prevención, la oferta del examen de detección del VIH, la toma del consentimiento informado y la entrega de material informativo.

También considera el apoyo a la adherencia a tratamiento para la prevención de la transmisión vertical VIH en las mujeres seropositivas.

En el caso que el resultado del examen sea negativo, es importante reforzar en los usuarios que presenten conductas de riesgo, una segunda aplicación a los 6 meses, debido al periodo de ventana del virus.

Medidas Preventivas y de Autocuidado en Usuarios(as) con VIH/SIDA

Se debe informar al usuario(a) que cuenta con un compromiso de confidencialidad y se dará cuenta del protocolo de VIH existente en el CT.

Derivar y Apoyar la adherencia a tratamiento, exámenes y controles periódicos.

Educar en conductas de riesgo en relación a las ITS y VIH/ SIDA.

Realización de talleres Psicoeducativos acerca de las enfermedades de transmisión sexual, y medidas de prevención de contagio como el uso de preservativos.

Brindar apoyo emocional respecto a su situación de salud.

Educar respecto a la necesidad de protegerse a sí mismo y a otros ante situaciones de posibles accidentes o heridas corte punzantes

Reforzar abstinencia de drogas, alcohol y tabaco por los efectos de éstas en su salud física.

Educar respecto al acatamiento farmacológico prescrito por el médico

Entregar información respecto a la incompatibilidad de ser donante de sangre o semen

**MANUAL PARA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIAS EN
CENTRO TERAPEUTICO PAIHUEN**

**COMO PROCEDER EN CASO DE:
INCENDIO**

Emitir alarma de incendio.

Dar aviso a todas las personas que se encuentren en el recinto, no dejando ningún espacio sin verificar la presencia de personas.

Los miembros del equipo de trabajo deben guiar a los usuarios hacia el sector que está determinado como zona de seguridad en caso de incendio.

Dar aviso a bomberos del sector.

Dar aviso a Director(a) en caso que no se encontrase presente.

Dar aviso a la directiva de ONG UNION.

Llamar o trasladar a las usuarias a recinto de salud si fuese necesario.

SISMO.

Emitir alarma de sismo en el centro.

Dar aviso a todas las personas que se encuentren en el recinto, no dejando ningún espacio sin verificar la presencia de personas.

Los miembros del equipo de trabajo deben guiar a los usuarios hacia el sector que está determinado como zona de seguridad en caso de sismo o terremoto.

Se debe dar aviso a bomberos del sector (si la ocasión lo amerita)

Llamar o trasladar a los usuarios a recinto de salud si fuese necesario.

INTENTO DE SUICIDIO.

Es importante actuar de manera rápida y segura; despejar el lugar, sin gatillar el pánico en otras personas que puedan encontrarse en el centro en ese momento.

Se debe alejar a las personas de los objetos con que se intente llevar a cabo la autoagresión.

Si la persona está herida o ha ingerido sustancias venenosas, se debe proceder de igual manera que en las situaciones medicas graves (brindar los primeros auxilios y trasladarla al recinto hospitalario más cercano).

Se comunicará a la directora(a) del centro.

Se comunicará a persona significativa o delegado en el caso de usuarios de LV.

SITUACIONES MÉDICAS GRAVES (Caídas severas, infartos, sospecha de apendicitis, intoxicación por consumo o alimentos etc.)

Los miembros del equipo administrarán los primeros auxilios pertinentes.

Se debe llamar a la ambulancia del centro de Salud más cercano.

Un miembro del equipo técnico debe acompañar a la persona y paralelamente se comunicará con persona significativa y delegado para los usuarios de LV, informando que el usuario se encuentra en el establecimiento de salud.

4. RECURSOS HUMANOS

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas Semanales destinadas al programa			Años de Experiencia Técnica	Funciones
			Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)		
Trabajadora Social	Karen Medel Gálvez	Directora técnica		10	10	2	Fijar los lineamientos técnicos y operativos del programa. Coordinar y articular redes locales
Psicóloga	Vania Palma Villalón	Psicóloga y coordinadora	15	5	20	1	Coordinar las actividades del equipo terapéutico y supervisar el cumplimiento de los planes previsto.
Asistente Social	Nicole Hinojosa Farias	Asistente Social, coordinación y activación de red social	16	4	20		Gestionar programa de actividades con usuarios y seguimiento. Permanente contacto con las redes
Terapeuta en Rehabilitación	Jean Pierre Zurita Ugarte	Terapeuta en Rehabilitación	19	3	22		Intervención directa con usuarios, ejecución de talleres educativos y encuadre terapéutico
Médico Psiquiatra	Esteba Soto Marambio	Médico Psiquiatra		3		5	Diagnóstico, evaluar, controlar, indicar o modificar tratamiento farmacológico y retroalimentación equipo terapéutico

4.1 Programa de Autocuidado

INTRODUCCIÓN

La necesidad de autocuidado profesional es fundamental para cualquier intervención que se declare adecuada en relación a la protección, "por lo que se debe considerar un dispositivo para despertar, promover, mantener y proteger la implicación, ética y política de los profesionales". (Barudy, 1999; en Homan, K; Jara, P; Mora, M. (S/F).

El concepto de estrés fue introducido por primera vez en el ámbito de la salud en el año 1926 por Hans Selye, quien definió el estrés como "la respuesta general del organismo ante cualquier estímulo estresor o situación estresante". Utiliza el término estrés para describir la suma de cambios inespecíficos del organismo en respuesta a un estímulo o situación estimular (1956). El concepto de estrés laboral (1997) desde una perspectiva integradora, se define como "la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas"

Elementos de reconocimiento del Síndrome de Burnout han surgido desde la investigación empírica clínica y de la psicología social; y fundamentalmente desde la perspectiva teórica cognitivo-conductual (Freudenberger, 1974, en Ortega, C; Lopez, F, 2004); intentando describir, interpretar, y proponer modalidades de intervención que promuevan la competencia para los procesos de afrontamiento del estrés (Maslach, 1993). El Burnout se define como "una respuesta a un estrés emocional crónico cuyos rasgos principales son el agotamiento físico y psicológico, una actitud fría y despersonalizada en la relación con los demás y un sentimiento de inadecuación en las tareas que se ha de realizar" (Maslach & Jackson, 1981).

El Síndrome de Burnout, aborda los riesgos laborales asociados al trabajo en situaciones de ayuda. Este concepto es entendido como un cansancio físico y emocional, que involucra el desarrollo de una desvalorización del autoconcepto y el surgimiento de actitudes negativas hacia el trabajo, así como también pérdida de preocupación o emoción en el trato con las personas a quienes beneficia a través del mismo. Esta condición se presenta, fundamentalmente en personas que trabajan en áreas de ayuda y que viven en contacto directo y continuo con personas necesitadas de apoyo (Maslach, 1982).

AUTOCUIDADO: El autocuidado (AC) se entiende como "el conjunto de estrategias de afrontamiento que se pueden implementar... para prevenir déficit y propiciar o fortalecer su bienestar integral (...) en las áreas: físicas, emocionales y psicoespirituales" (Murillo, 2001).

Orem (1996), en el ámbito de la responsabilidad personal por la salud, sin distinción de profesión, centra el AC en la iniciativa propia de quienes lo requieren, entendiéndolo como "la práctica de actividades que los propios individuos, inician y desarrollan en su propio beneficio, en la mantención de su vida, salud y bienestar".

El Autocuidado se relaciona con estrategias protectoras, que pueden darse a nivel individual, de equipo y/o institucionales y redes desplegadas por quienes trabajan directamente en la intervención con usuarios o bien en temas vinculados a la salud mental de las personas.

OBJETIVO GENERAL:

Promover estrategias de autocuidado, generando espacios de cuidado y prevención de la salud física y mental, para evitar el desgaste a nivel personal y grupal de los profesionales que constituyen el equipo de trabajo interdisciplinario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludable entre los profesionales del equipo de trabajo.

Generar instancias recreativas que fortalezcan las relaciones interpersonales positivas al interior del equipo, aumentando el sentido de pertenencia.

Contribuir al desarrollo de habilidades comunicacionales que potencien la empatía y escucha activa al interior del equipo de trabajo.

gestionada por cada centro, sumando tres actividades anuales por dispositivo que tendrán un financiamiento institucional.

5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento

Yo Carlos Samuel Fuentealba Muñoz, RUN 6.452.628-6, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento ONG UNION. Declaro que la infraestructura y equipamiento señalada en el formato adjunto refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento PAIHUEN en la actualidad.

Marcar con una X aquellos espacios que el programa dispone

	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	X	3
Sala/s de atención grupal	X	1
Sala/s de atención familiar	X	1
Espacios habilitados para talleres	X	1
Espacios habilitados para actividades deportivas		
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	1
Espacios habilitados para niños.		
Espacios de descanso y esparcimiento para niñas y niños		
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	X	1
Dormitorios separados para hombres y mujeres	NA	
Dormitorios personas usuarias	NA	
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas	NA	
Dormitorios acondicionados para mujeres con hijos lactantes	NA	
Cunas	NA	
Dormitorios acondicionados para mujeres con hijos preescolares	NA	
SEDILE (Servicio dietético de la Leche)	NA	
Cocina separada de los espacios comunes	NA	
Comedor separado de los espacios comunes	X	1
Baños diferenciados para personas usuarias y equipo	X	1
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	X	2
Sala de espera.	X	1
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.		
Sala para el equipo, con la implementación necesaria		
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios	X	1
Otros, especificar		

Carlos Samuel Fuentealba Muñoz

BIBLIOGRAFÍA.

CONACE (2011). Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Chile
Homan, K; Jara, P; Mora, M. "Manual De Orientación Para a Reflexividad y Autocuidado". S/F. Gobierno de Chile, Ministerio de Desarrollo Social. Chile.

Maslach, C; Jackson, S.E. (1981) Maslach burnout inventory. Research Edition. Palo Alto, CA: Consulting Psychologist Press.

Maslach, C. (1982): Burnout: The cost of caring. Englewood Cliffs, NY: Prentice Hall.

Murillo, P. (2001). El autocuidado en los psicólogos clínicos de Costa Rica: Cognitivas, conductuales y emocionales. Costa Rica: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.

Ortega, C; López, F. "El burnout o síndrome de estar quemado en los profesionales sanitarios: revisión y perspectivas". Vol. 4 N° 1 (2004). International Journal of Clinical and Health Psychology. España.

Roberto Opazo Castro. "Psicoterapia Integrativa Definición Clínica" 2001.

Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Droga. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera SENDA - MINSAL 2014

CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE. (ONG UNION)
Dirección	Jesó Leyan N° 805 of. 301.
Teléfono-Fax	224519077
E-mail	corunion@unionong.cl
Número de Personalidad Jurídica	34339
Giro de la Institución	SERVICIO DE FUNDACIONES, ACTIVIDADES DE OTRA ASOCIACIONES N.C.P
Nombre del Representante legal	CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
Rut del Representante Legal	6.452.628-6
Teléfono-Fax del Representante legal	224519077
E-mail del Representante legal	cfuentealba@unionong.cl

Experiencia institucional en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol

Nombre del Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Intensivo Población General, Palhuar.	
Año de inicio y de término: Dic. 2013- dic. 2014	Lugar de ejecución: Talagante
Breve caracterización de los beneficiarios: Hombre y Mujeres, mayores de 20 años, con cobertura FONASA, que presentan consumo problemático de drogas y alcohol.	Breve descripción del Proyecto o Programa: Programa funciona con modalidad vespertina, basado en la intervención integral con enfoque Biopsicosocial.
Cobertura: 240 planes anuales	Fuente de Financiamiento: SENDA

Nombre del Proyecto o Programa: Programa Libertad Viglada.	
Año de inicio y de término: Enero - dic. 2014	Lugar de ejecución: Talagante
Breve caracterización de los beneficiarios:	Breve descripción del Proyecto o Programa:

CURRICULO VITAE DEL DIRECTOR Y/O COORDINADOR TÉCNICO CLINICO DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Medel	Gálvez
Nombre	
Karen Lisette	
Cargo en el Programa al que se postula	
Directora Técnica	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Nivel de Enseñanza Media	AÑO DE EGRESO
Educación Media completa Liceo Los Dominicos - 2009	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Finis Terrae
FECHA DE OTORGACIÓN (mes-año)
Diciembre 2005

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTULOS O POSTGRADO
Diplomado Familia y Sociedad, Pontificia Universidad Católica de Chile.
INSTITUCIÓN
Pontificia Universidad Católica de Chile.
FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
07 de Mayo a 10 de Diciembre 2012

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO O CONGRESO
Curso "Formación en Toxicodependencia para el quehacer preventivo", dictado por la Fundación CREDHO
INSTITUCIÓN
Fundación CREDHO

3.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo de coordinación técnica de centros o equipos

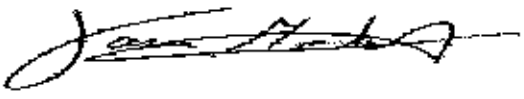
CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social Programa Puente	
INSTITUCIÓN	
Municipalidad de las Condes	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Marzo 2010	Diciembre 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Evaluación e intervención social a usuarios extrema vulnerabilidad Apoyo y orientación social y económica de usuarios y familias Diagnóstico y detección de casos con problemática de consumo de drogas Gestionar derivaciones a especialistas redes de apoyo tratamiento y salud	

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora Programa Ambulatorio para Adolescentes Infractores de Ley, con consumo problemático de alcohol y drogas	
INSTITUCIÓN	
ONG DIANOVA	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Marzo de 2012	Mayo de 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Coordinadora equipo profesional comunidad Gestionar el seguimiento e integración de usuarios Coordinadora de redes locales, centros y comunidades Gestión de integración con empresas y servicios públicos	

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

CARGO O FUNCIÓN	
Profesional Apoyo Familiar y Técnico Programa Puente	
INSTITUCIÓN	
Municipalidad de Peñalolén	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Marzo 2012	Diciembre 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Evaluación e intervención social a usuarios extrema vulnerabilidad Gestionar acciones de integración a redes de apoyo local Evaluación de casos con problemática de consumo de drogas Gestionar derivaciones a especialistas redes de apoyo tratamiento y salud. Activar gestiones de apoyo económico social de usuarios	

CARGO O FUNCION	
Directora Técnica	
INSTITUCION	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Junio 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Fijar lineamientos técnicos y operativos del programa. Coordinar y articular redes locales.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Karen Medel Gálvez, Cédula de Identidad 14.171.915-7, declaro que realizo las funciones antes mencionadas en Centro de Tratamiento Paihuén.	
Firma	Fecha
	02-10-2014

CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que con fecha 30 de marzo de 2003, doña

Karen Lissette Medel Gálvez

*Cumplió con los requisitos exigidos por el Instituto Profesional INACAP,
y ha obtenido el Título de:*

Asistente Social

Nº 28.062 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 13 de mayo de 2003



Lucía Allende H.
LUCÍA ALLENDE HAVERBECK
SUBDIRECTORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Soto	Marambio
Nombre	
Akim Esteban	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Título de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Instituto Nacional - General José Miguel Carrera. Santiago- 1994.

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y CATEGORÍA
Médico-Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica de Chile.
FECHA DE EVALUACIÓN (mes - año)
31 marzo 2003.

2.3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS.

POSTGRADO O POSTGRADO
Psiquiatría Clínica Adultos
INSTITUCIÓN
Sede Oriente de la Universidad de Chile. Hospital Salvador. Providencia.
FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Marzo 2012

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO O CONGRESO
Diplomado en Resolutividad en atención primaria.
INSTITUCIÓN
Universidad de Valparaíso.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
320 horas
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Año 2007

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO O CONGRESO
Diplomado de Destrezas (neurobiología) en Adicciones.
INSTITUCIÓN
Pontificia Universidad Católica de Chile.


3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Consulta de Psiquiatría General en Dipreca, Santiago.	
FECHA DE INICIO (mes, año)	FECHA DE TÉRMINO (mes, año)
2012	En curso
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psiquiátrica	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Papa Juan XXIII	
FECHA DE INICIO (mes, año)	FECHA DE TÉRMINO (mes, año)
2012	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psiquiátrica de pacientes hombres en modalidad residencial con problemas de adicciones.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.	
FECHA DE INICIO (mes, año)	FECHA DE TÉRMINO (mes, año)
2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diagnosticar, evaluar, controlar, indicar o modificar tratamiento farmacológico y retroalimentación a equipo terapéutico sobre evaluación de cada usuario.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Akim Esteban Soto Marambio, Cédula de Identidad 13.052.679-9, declaro que me desempeño en el cargo de Psiquiatra en Centro de Tratamiento Paihuen.	
Firma	Fecha
	02-10-2014



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,

con fecha 31 DE MARZO DE 2009

según consta del expediente correspondiente, se otorgó el TITULO DE MEDICO CIRUJANO

A DON: ARIM ESTEBAN SOTO MARRASIG

Fue aprobado CON DISTINCION

RODRIGO URQUA MARTINEZ
PRO-SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 10 de ABRIL del 2009

H. 2009.04.10

Nº 0006609

Se certifica que el presente es copia del
original que se encuentra en el expediente
Nº 0006609 del 31 de marzo de 2009



CERTIFICADO

La Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile certifica que el Dr. AKIM ESTEBAN SOTO MARAMBIO, se encuentra realizando un Programa de Formación de Especialistas en PSQUIATRIA ADULTOS. Este programa tiene una duración de tres años a partir del 1 de abril de 2009 debiendo finalizar el 31 de marzo de 2012. El programa se desarrolla en el Departamento de Psiquiatría y Salud Mental Campus Oriente (Hospital Del Salvador).

El Dr. Soto realiza este programa mediante una Comisión de Estudios del Ministerio de Salud.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el Colegio Médico de Chile A.G.

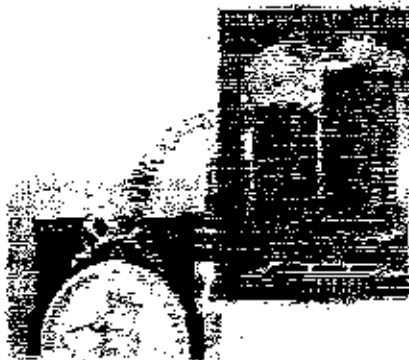

DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA
DIRECTOR
ESCUELA DE POSTGRADO

Este certificado es válido solo en original

Santiago, 5 de agosto de 2009

C/218

MKP/j



CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Palma	Villalón
Nombre	
Vanía Alejandra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licenciatura de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
2007

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Autónoma de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes - año)
Enero 2013

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTGRADO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes - año)

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario La elaboración del Delito EDELIT-5"
INSTITUCIÓN
Pontificia Universidad Católica de Chile.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
12 horas

NOMBRE DIPLOMADE, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO	
Curso "Psicodiagnóstico con Test de Zulliger"	
INSTITUCIÓN	
SELCAP Consultores	
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS	
10 horas	
FECHA DE TÉRMINO E INICIO	
2009-2009	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

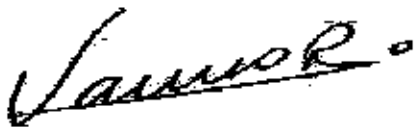
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga PAI	
INSTITUCIÓN	
OngDlanova	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Marzo - 2013	Mayo - 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Diagnóstico y tratamiento usuarios Programa Ambulatorio Intensivo Encargada de intervenciones grupales y talleres familiares, terapia sistémica. Gestión de redes locales de apoyo al usuario Profesional apoyo coordinación comunidad. Gestión sistema SISTRAT.</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Delegado Libertad Asistida Especial	
INSTITUCIÓN	
Corporación Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ)	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Octubre - 2013	Febrero - 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Intervenciones socioeducativas individuales y familiares Trabajo con adolescentes en condición de vulnerabilidad, con consumo problemático de drogas y manejo de crisis. Control de ejecución de sanciones, quebrantamiento de condenas. Realización de informes a tribunales e Instituciones de la red de apoyo local. Gestionar acciones de integración a redes de apoyo local. Manejo se SENAINFO.</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Voluntariado	
INSTITUCIÓN	
Fundación Junto al Barrio	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Junio 2014	A la Fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Elaboración Diagnóstico integral (particularmente respecto de los ámbitos "salud mental y relaciones interpersonales"). Evaluación psicológica individual.	
Trabajar en el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos.	
Coordinar las actividades del equipo terapéutico y supervisar el cumplimiento de los planes previstos.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Vanía Palma Villalón, 17.411.856-6 declaro mi participación como psicóloga en Centro de Tratamiento Paihuen.	
Fecha	Fecha
	02-10-2014

DUCE IN ALTUM



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHILE



CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Certifico que con fecha 17 DE ENERO DE 2013

según consta el Registro N° 14274 Folio N° 3022

de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de
PSICÓLOGO

[Handwritten Signature]

a DOÑA VANIA ALEJANDRA

PALMA VILLALÓN, ROL 17.411.856-6

siendo aprobado con nota CINCO COMA OCHO (5,2)

CON DISTINCIÓN

Dado en TEMUCO, VEINTINUEVE DE ABRIL

de DOS MIL TRECE

Vicerrector Académico



Secretario General



CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Zurita	Ugarte
Nombre	
Jean Pierre Gabriel	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Liceo Melipilla- 1991

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y LICENCIA
Técnico en Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACIÓN (mes-año)
Marzo 2006

2.3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS.

POSTÍTULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes-año)

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Adicciones
INSTITUCIÓN
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
120 horas

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas
- alcohol

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación "Nueva Vida"	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Enero- 2000	Diciembre- 2003
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Clínica Rayencura	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Enero-2004	Septiembre-2004
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa de Adicciones Clínica Las Condes	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Octubre-2004	Marzo-2005
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa Adolescente CosamMellipilla	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación "Nehuen" (hombre)	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Enero-2008	Marzo-2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación "Antumalen" (mujeres)	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
Abril-2013	Diciembre-2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TÉRMINO (mes-año)
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Organización de actividades cotidianas en conjunto con usuarios/as y monitoreo de las mismas. Rescate y seguimiento telefónico. Desplegar estrategias de Prevención de Recaídas. Establecer Encuadre Terapéutico.	

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Por cuanto Don

Jean Pierre Zurita Agarte

ha aprobado sus pruebas prescritas por la Universidad, en las cuales ha obtenido nota final

5,0 (en la escala de 1,0 a 7,0), se le otorga el Título de

TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS

Procurado: 2004-2006

Dado en Santiago de Chile, a 29 días del mes de marzo de 2006

Prof. Dr. Humberto Aguayo de Salas
Director del Diplomado

Prof. Dr. Luis Alberto Parrutto Gómez
Decano
Facultad de Ciencias Médicas

CURRÍCULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Hinojosa	Farias
Nombre	
Nicole Francisca	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Diploma de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Colegio Licarayén - 2005

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO DE LICENCIADA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional AIEP
FECHA DE TITULACIÓN (mes-año)
31 de Diciembre de 2012

2.3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS.

POSTULADO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes-año)

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
"Curso de actualización de conocimientos y entrenamientos prácticos en habilidades y destrezas terapéuticas para Técnicos en Rehabilitación, Técnicos Paramédicos, Auxiliares de Párvulos, Educadores y/u otros técnicos de los centros de tratamiento de población adulta y adolescentes con infracción de ley con problemas asociados al consumo de sustancias"
FECHA DE TÉRMINO

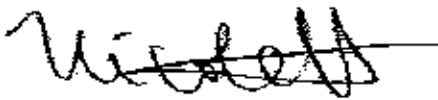
3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol y/o trabajo de coordinación técnica de centros o equipos

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Papa Juan XXIII, Peñafolén.	
FECHA DE INICIO (mes - año)	FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Mayo 2012	Agosto 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 3 líneas)	
Realizar contactos con redes del sector, representar a la comunidad en reuniones con redes, efectuar labores de recepción, entrevistas individuales y conducción de grupos, como parte del proceso de rehabilitación de personas dependientes de drogas o con problemas severos derivados de su consumo, bajo supervisión del Dirección Técnico de la Comunidad Terapéutica correspondiente.	

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.	
FECHA DE INICIO (mes - año)	FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Agosto- 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 3 líneas)	
Realizar Diagnóstico Integral de los ámbitos "Redes Sociales y Familiares"; Situación Legal/Judicial. Evaluar relación variable droga/delito/transgresión norma social en cada caso. Identificar e intervenir respecto de situaciones de riesgo judicial o pendientes y sus consecuencias. Intervención con familias, reforzando adherencia y motivación a participar en el tratamiento. Realizar Visitas Domiciliarias en dupla psicosocial.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Nicole Hinojosa, cédula de Identidad 16.477.719-7, declaro que realizo las funciones antes mencionadas en Centro de Tratamiento Paihuén.	
Firma	Fecha
	02-10-2014



CERTIFICADO DE TÍTULO **Instituto Profesional AIEP**

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE CONFIRÓ A DOÑA:

NICOLE FRANCISCA HINOJOSA PARÍAS

EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y
DISTINCIÓN (5,9), SEGÚN CONSTA EN EL Nº 30095 DEL REGISTRO DE TÍTULOS
DE LA INSTITUCIÓN.


OTORGADO EN SANTIAGO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2012


SECRETARIO GENERAL

DETALLE DE DOCUMENTOS SEGÚN ORDEN



- 1.- Estatutos
- 2.- Certificado de Vigencia
- 3.- Modificación de Estatutos
- 4.- Publicación diario Oficial
- 5.- Certificado de Vigencia y Nomina de Directorio
- 6.- Acta de Asamblea Modificación de Estatutos
- 7.- Rut ONG UNION
- 8.- Rut Representante Legal
- 9.- Anexo N° 6 B y Certificado de Antecedente Laborales y Previsionales
- 10.- Anexo N° 7 B
- 11.- Anexo N° 8
- 12.- Certificado Chile Proveedores
- 13.- Resolución Sanitaria Seremi de Salud R.M. y Carta de Cambio Directora y Aumento de Capacidad
- 15.- Formulario de Presentación PAI ONG UNION


Carlos Fuentealba Muñoz
Presidente Representante Legal





José Leyán 805 of 301, Talagante

corunion@gmail.com

Talagante, 24 de diciembre de 2014

Señores

Senda

PRESENTE

Después de saludar muy atentamente, venimos a informarles con fecha 15 de diciembre de 2014.

Se realiza solicitud para aumento de capacidad de atención y cambio de nombre del Director Técnico de nuestro Centro terapéutico Paihuen, al sub departamento de Profesiones Médicas y Farmacia, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Esta solicitud quedo bajo el Nº 51508

Sin otro particular

Por Ong Unión


Carlos Fuentealba M.

Presidente

Representante legal



A continuación se señalan los valores para cada uno de los planes de tratamiento.

Convenio Población General					
año	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
2014	\$ 90.921	\$ 263.096	\$ 509.041	\$ 355.789	\$ 609.147
2015	\$ 93.549	\$ 271.989	\$ 524.314	\$ 364.453	\$ 627.921

$\rightarrow LX + 12 \rightarrow 24$
 $\rightarrow 24$
 $13 \rightarrow 24$
 $\rightarrow 24$

Convenio Adolescentes Infractores					
año	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	LHCE ML
2014	\$ 383.201	\$ 714.301	\$ 305.408	\$ 383.201	\$ 777.953
2015	\$ 394.697	\$ 735.730	\$ 312.570	\$ 394.697	\$ 801.692

Convenio persona en situación de calle	
año	plan psc
2014	182.310
2015	182.310

$(22) \rightarrow 156.089.664$
 $(26) \rightarrow 121.336.343$
 etc.

Convenio Adolescentes General*	
año	plan PAI
2014	\$ 588.770
2015	\$ 594.658

$(22) \rightarrow 91.052.304$

$608.610.392 \rightarrow A$

30.431
 $30.500 \rightarrow$